

2026

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS:

DE 12401 A 12480

RESOLUCIONES:

SEC. DE GOBIERNO

DE 184

SEC. DE ECONOMÍA

DE 104 A 105

SEC. DE DESARROLLO SOCIAL

DE 121 A 126

DECRETOS

DECRETO N° 12401/2026

Bell Ville, 02 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) MODIFÍQUESE el artículo 6 del Decreto 12.399/2026, de fecha 30 de junio de 2026, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°) INTÍMESE a la firma ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S. para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, proceda a abonar a la Municipalidad de Bell Ville la suma de pesos **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.471.212,73)**, correspondiente a la garantía de cumplimiento contractual instrumentada mediante Póliza de Caucción N° 73.089 emitida por GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes a su ejecución.”

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE, a ABITARE CONSTRUCCIONES S.A.S al domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen n° 191, a su domicilio fiscal en calle General Paz n° 260 ambos de la Ciudad de Bell Ville y a su domicilio electrónico: robmenis@yahoo.com, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12402/2026

Bell Ville, 03 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la razón social **MATAFUEGOS BELL VILLE S.A.S.** (CUIT N° 30-71941058-4), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un comercio cuya actividad principal está catalogada en el rubro **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGO**, y como complementaria **VENTA DE CARTELERIA OBLIGATORIAS PARA COMERCIOS Y EMPRESAS, ELEMEN-**

TOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOTORES en el inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 266 de esta Ciudad de Bell Ville, inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 02-02-002-068, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al solicitante en el domicilio citado en el artículo anterior, con copia de este instrumento.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12403/2026

Bell Ville, 03 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO** respecto del Agente Municipal Juan Manuel **AUGUSTO**, (Leg. n° 4130), con domicilio en calle Independencia n° 83, de esta Ciudad, con el objeto de reunir las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se le imputan, que podrían ir en contra de los deberes y obligaciones que deben tener los agentes municipales recayendo su conducta en contra de lo estipulado en el Artículo 13 inc. a), b), c) y d) de la Ordenanza Municipal n° 2638/2023, configurando las casuales del Artículo 45 inc. d), Artículo 46 inc. d) y f) que se relaciona con los Artículo 44 y 48 del Estatuto del Personal Administrativo Municipal, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) DESIGNASE al Ab. Cristian L. **FERREYRA** -Matricula Profesional 3-35261- para que labre el sumario administrativo respectivo, tomando y disponiendo todas las medidas de prueba que sean necesarias y, en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer las responsabilidades, si las hubiere, aconsejando las sanciones a aplicar.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE, con copia de este instrumento, al agente sumariado en su domicilio real y al Ab. Cristian L. **FERREYRA** en oficina.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12404/2026

Bell Ville, 03 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) CONTRÁTESE los servicios de la docente Tania Carolina PITAVINO (D.N.I. Nº 31.647.078), a los fines del dictado de clases de cocina comunitaria y sin TACC en el marco de los talleres correspondiente al Programa de Núcleos Barriales. El contrato pertinente se incorpora como **ANEXO ÚNICO** de una (1) fojas, el cual debe considerarse como parte integrante del presente decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES -Código N° 02.01.04.01.01"**.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón NILIA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12405/2026

Bell Ville, 03 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa del agente municipal Ramon Salvador **DESANTIAGO** (CUIL N° 20-16338165-7) a partir del 30 de junio de 2026, por haberse acogido a los beneficios de la **JUBILACIÓN POR INVALIDEZ PROVISORIA** (Ley 8024 y sus normas reglamentarias) conforme Resolución Serie "A" N° 308/2026, emitida el 29 de mayo de 2026 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, todo ello obrante en el Expte J-0124-248990/2026 en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente en cuestión, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio y a su comunidad y testimoniarle interpretando el sentir de todos los Bellvillenses, nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente municipal a su domicilio denunciado sito en Maestro Bianchi n° 224 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12405/2026

Bell Ville, 03 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa del agente municipal Ramon Salvador **DESANTIAGO** (CUIL N° 20-16338165-7) a partir del 30 de junio de 2026, por haberse acogido a los beneficios de la **JUBILACIÓN POR INVALIDEZ PROVISORIA** (Ley 8024 y sus normas reglamentarias) conforme Resolución Serie "A" N° 308/2026, emitida el 29 de mayo de 2026 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, todo ello obrante en el Expte J-0124-248990/2026 en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente en cuestión, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio y a su comunidad y testimoniarle interpretando el sentir de todos los Bellvillenses, nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente municipal a su domicilio denunciado sito en Maestro Bianchi n° 224 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12406/2026

Bell Ville, 03 de julio de 2026.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*
DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Matías Omar Daniel **CABANILLAS**, D.N.I. N° 41.101.662,, y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un comercio cuya actividad está catalogada en el rubro **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, en el inmueble ubicado en calle Lavalle N° 292, de esta Ciudad de Bell Ville, inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 02.02.049.053 en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al solicitante en el domicilio citado en el artículo anterior, con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12407/2026

Bell Ville, 07 de julio de 2026.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*
DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZÁSE a la Sra. **BORGOGNONE, Mariana Valentina** (C.U.I.T. N.º 27-37232898-9) a efectuar el cambio de domicilio del establecimiento, el cual pasará a funcionar en el inmueble ubicado en calle Velez Sarsfield N° 33, de esta ciudad de Bell Ville y a continuar con la actividad en el rubro **“VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA” (CÓDIGO 477110)**, como así también la incorporación de las actividades comerciales correspondientes a los rubros: **“VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.” (CÓDIGO 477190)** y **“VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO” (CÓDIGO 477230)**, todo ello conforme a los fundamentos expuestos en los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **BORGOGNONE, Mariana Valentina** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0541.-**

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12408/2026

Bell Ville, 07 de julio de 2026.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Brian Sebastián **GARCIA** (C.U.I.T. N° 20-37100482-4) por un monto total de pesos **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000)** con la finalidad de proveer la mano de obra necesaria para el mantenimiento de la cubierta del Centro Cultural. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS”** Código 02.01.03.03.05.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12409/2026

Bell Ville, 07 de julio de 2026.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*
DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **COMPAÑÍA DE TEATRO "A PURO TEATRO"**, de la ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable con el fin de cubrir los gastos de alojamiento ocasionados por la realización del VI "Festival de Teatro del Interior Cordobés" llevado a cabo los días 18 al 21 de junio del año 2026 y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la suma de pesos **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$1.246.000)**, importe resultante de la Factura "B" N° 01-3393, de fecha 20/06/2026, emitida por la razón social **BUENAS NOCHES S.R.L.** (CUIT N° 30-71597414-9), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12410/2026

Bell Ville, 07 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la reprogramación integral del cronograma correspondiente al segundo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, para la **CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**, convocado por el Decreto n° 12.334/2026 conforme los lineamientos fijados por Ordenanza N.º 2735/2025, quedando reabiertas, en igualdad de condiciones para todos los interesados actuales y potenciales, las etapas vinculadas al acceso al Pliego, solicitud de ingreso al Data Room, realización de visitas obligatorias, formulación de consultas y/o pedidos de aclaración, emisión de circulares aclaratorias y presentación de ofertas, conforme el siguiente cronograma:

- I) **ESTABLÉZCASE** como fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de septiembre de 2026, hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura del sobre N.º 1, en la Oficialía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, repartición dependiente de la Secretaría de Gobierno, sita en calle 25 de mayo N.º 19, Planta Alta del Palacio Municipal, Ciudad de

Bell Ville, Provincia de Córdoba, República Argentina (CP 2550). En caso de resultar inhábil la fecha así determinada, la recepción de ofertas se efectuará hasta idéntico horario del primer día hábil administrativo inmediato posterior.

- II) **DISPÓNGASE** que la apertura de sobres de la presente Licitación Pública se realizará el día 15 de septiembre de 2026, a las DOCE (12:00) HORAS, en el Salón "Walter de Navazio" del Palacio Municipal, sito en calle 25 de mayo N.º 19, Planta Alta, de esta ciudad. En caso de que la fecha indicada resultare inhábil, la apertura se llevará a cabo el día hábil inmediato posterior, en idéntico horario y lugar.
- III) **DISPÓNGASE** que la SOLICITUD a los fines de acceder al DATA ROOM (Circular Informativa n° 1), se prorroga hasta el día 18 de agosto de 2026, inclusive. -
- IV) **DISPÓNGASE** como fecha de las visitas (con carácter obligatoria) para los días 20 de agosto de 2026 y 21 de agosto de 2026, debiéndose enviar las solicitudes hasta el día 18 de agosto de 2026 inclusive, a la casilla de correo ernes-toborrageros@bellville.gob.ar, con los demás lineamientos de la Circular Informativa n° 2.-
- V) **DISPÓNGASE** como fecha límite a los fines de efectuar los pedidos de ACLARACIÓN y/o CONSULTAS hasta el día 31 de agosto de 2026, inclusive. -
- VI) **DISPÓNGASE** como último día a los fines de la emisión de circulares aclaratorias, hasta el día 10 de septiembre de 2026, inclusive. -

Artículo 2º) DÉJASE expresamente establecido que la reprogramación dispuesta en el artículo precedente rige de modo general, público e igualitario para todos los interesados, sin conferir derecho preferente, ventaja, exclusividad ni prerrogativa alguna a favor de la firma que solicitó la prórroga ni de cualquier otro eventual oferente, pudiendo presentarse válidamente toda persona que reúna los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 2735/2025 y por el Decreto N° 12.334/2026.

Artículo 3º) ORDÉNESE la publicación del correspondiente edicto conforme lo establecido en el artículo 63 de la Ordenanza Municipal N° 2779/2025, debiendo efectuarse por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y un (1) día en al menos dos medios gráficos de circulación local o zonal, así como su difusión en la página web oficial del Municipio y otros medios que se consideren pertinentes para una adecuada publicidad.

Artículo 4°) El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en el enlace <https://bellville.gob.ar/libcitacion/> y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12411/2026

Bell Ville, 08 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **CONTRÁTESE** al Señor Héctor Edgardo **MANSILLA** (CUIT N° 20-25754512-2) por un monto total de pesos **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000)** con la finalidad de realizar tareas de mano de obra necesaria para tareas de recambio de tubos de iluminación, colocación de nuevas luminarias y cableado en el edificio de la Biblioteca Ramon J. Cárcano de esta Ciudad. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°) **IMPÚTESE**, las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS"** Código 02.01.03.03.01

Artículo 4°) **REMÍTASE**, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 6°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12412/2026

Bell Ville, 15 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **DETERMÍNESE** en la suma de pesos **SETENTA MILLONES (\$70.000.000)** el monto destinado al Programa de Participación Ciudadana denominado **"PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"**, incluido en el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2026.-

Artículo 2°) **APRUÉBESE** las Bases y Condiciones que regirán el proceso de Presupuesto Participativo que se incorpora como **ANEXO I**, formando parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°) **ESTABLÉCESE** la modalidad de presentación del presente proceso que se incorpora como **ANEXO II**, formando parte integrante del presente.-

Artículo 4°) **INVÍTESE** a la población en general a participar de las instancias de capacitación y asesoramiento para la elaboración de Proyectos.

Artículo 5°) **DESIGNASE** una Junta Fiscalizadora a los fines de la determinación de la factibilidad de los proyectos, integrada por: El Intendente Municipal, un Secretario del D.E.M., el Presidente del Concejo Deliberante y Dos (2) miembros del mismo a designar por dicho cuerpo, uno por la mayoría y otro por la minoría, un Funcionario a Cargo del Programa y un Funcionario a designar por del D.E.M..-

Artículo 6°) **PUBLÍQUESE** en la página web de la Municipalidad de Bell Ville y en la plataforma Presupuesto Participativo del Programa Raíz (presupuesto-participativo.unc.edu.ar), los proyectos presentados, los proyectos factibles de selección y los proyectos aprobados. -

Artículo 7°) **IMPÚTESE** la erogación del presente PRESUPUESTO PARTICIPATIVO a la partida presupuestaria: **"PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"** - CÓDIGO 02.01.04.08.".-

Artículo 8°) **ESTABLÉCESE** que toda situación no prevista en las presentes Bases y Condiciones será resuelta por la Junta Fiscalizadora mediante decisión fundada, garantizando los principios de transparencia, participación ciudadana e igualdad de oportunidades.

Artículo 9°) **ESTABLÉCESE** que la validación de los votos emitidos en el marco del Programa Presupuesto Participativo se realizará mediante el control del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y de la dirección de correo electrónico declarada por cada votante. Los votos que incumplan los criterios de unicidad previstos en las Bases y Condiciones serán considerados nulos, conforme el procedimiento establecido por la Junta Fiscalizadora. Asimismo, **FACÚLTASE** a incorporar mecanismos complementarios de validación y autenticación de la identidad de los votantes que sean propuestos por la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Programa RAÍZ, o por la Junta Fiscalizadora, siempre que

dichos mecanismos tengan por finalidad fortalecer las garantías de autenticidad, unicidad y genuinidad del voto ciudadano y no alteren los principios de igualdad y accesibilidad del proceso participativo.

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12413/2026

Bell Ville, 15 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNASE el pago de la Factura "C" **Nº 02-008**, de fecha 22 de mayo de 2026, por la suma de pesos **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$825.000)**, y de la Factura "C" **Nº 02-009**, de fecha 2 de junio de 2026, por la suma de pesos **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$825.000)**, ambas emitidas por el señor **MANUEL ALFREDO CORRALES (CUIT Nº 20-30848452-2)**, con domicilio comercial en calle Libertad Nº 1298 de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, lo que asciende a la suma total de pesos **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000)**, en concepto de la prestación del servicio de cuidado, ordenamiento y preservación en la Reserva Natural Francisco Tau, como así también de las tareas de apoyo en el Vivero Municipal, desarrolladas durante los meses de abril y mayo del corriente año, todo ello de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS - CÓDIGO 02.01.03.14"**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12414/2026

Bell Ville, 15 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a los docentes consignados en el listado adjunto, los montos detallados en concepto de valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba destinados a solventar los gastos de transporte (valor pasaje) correspondientes al mes de abril y mayo del año 2026. En consecuencia, **TRANSFÍERASE** dichos importes a las cuentas consignada en el referido cuadro.

Nº	CUIL	NOMBRE COMPLETO	MONTO	CBU
1	27384771063	VILLALBA AYELEN ERICA	\$ 200.070,00	0200305211000001854826
2	20240689422	RODRÍGUEZ PABLO SEBASTIÁN	\$ 372.060,00	00000765000000019095152
3	27284016373	ROMERO SABBINIA SOLEDAD	\$ 100.620,00	02003052110000012371062
4	27306275211	SÁNCHEZ LAURA MÓNICA	\$ 54.990,00	45300008000015527188229
5	27336027514	MACCARI MARICEL YANINA	\$ 54.990,00	02003052110000012354908

TOTAL	\$ 782,730,00
-------	---------------

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria “**OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS, SIN FINES DE LUCRO- CÓDIGO 02.01.04.02.10**”.-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de, Economía Cr. Ricardo **BONINI** y Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI** COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12415/2026

Bell Ville, 15 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de las facturas “C” nº 02-258, de fecha 01/06/2026, por la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)**, “C” nº 02-287, de fecha 04/07/2026, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)**, “C” nº 02-283, de fecha 22/06/2026, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000)** y “C” nº 02-286, de fecha 30/06/2026, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)**, emitida por la razón social **LUDUEÑA MARCOS JAVIER**, (C.U.I.T. Nº 20-36431371-4), suma total que asciende a la cantidad de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$3.860.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS - Código 02.01.03.14**”.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI** COLMANO.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI** COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12416/2026

Bell Ville, 15 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRASE de **INTERÉS MUNICIPAL** la Jornada de Formación Jurídica sobre Responsabilidad Civil, que se llevará a cabo el día 22 de julio de 2026 a las 17 horas en la sede del **COLEGIO DE ABOGADOS DE BELL VILLE**, que contara con la disertación de la Dra. Aída **KEMELMAJER**, reconociendo el valor académico, jurídico e institucional para la ciudad tal evento, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Bell Ville a la Dra. Aída **KEMELMAJER**, con motivo de su visita oficial a nuestra ciudad para participar como disertante en la Jornada de Formación Jurídica sobre Responsabilidad Civil, en mérito a su reconocida trayectoria como jurista de prestigio nacional e internacional, su permanente contribución al estudio, desarrollo y difusión del Derecho y su compromiso con la formación de generaciones de profesionales.

Artículo 3º) ENTRÉGUESE copia del presente Decreto a las autoridades del Colegio de Abogados de Bell Ville, como así también a la Dra. Aída **KEMELMAJER**, como testimonio del acompañamiento institucional de la Municipalidad de Bell Ville al desarrollo de la mencionada actividad.

Artículo 4º) EXPRESASE a todos los organizadores, asistentes, disertante y público en general, nuestros mayores y sinceras felicitaciones, como así también desearles los mejores augurios de éxitos de ésta y futuras ediciones.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Gastón David **NILIA**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12417/2026

Bell Ville, 15 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº **2810/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 14 de julio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcríbase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12418/2026

Bell Ville, 15 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del **ANEXO I -Contrato de Servicios-** el cual forma parte del Decreto nº 11.999/2026, de la Señora **Abril BESSO PIANETTO** (DNI N° 42.246.196), con domicilio en calle Los Hornillos N° 2065 de la Ciudad de Córdoba, todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE la ADENDA** por las partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO I** de una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del **ANEXO II -Contrato de Servicios-** el cual forma parte del Decreto nº 11.999/2026, del señor Martin **DELLAVEDOVA** (CUIT N° 20-26380686-8), con domicilio en calle Derqui N° 908 de la Ciudad de Villa María, todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE la ADENDA** por las partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO II** de una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del **ANEXO III -Contrato de Servicios-** el cual forma parte del Decreto nº 11.999/2026, de la Señora Daniela Mercedes **BENVENUTO** (DNI N° 34.846.504) con domicilio en calle Maipú N° 756 de la localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba, todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE la ADENDA** por las partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO III** de una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del **ANEXO IV -Contrato de Servicios-** el cual forma parte del Decreto nº 11.999/2026, de la Señora Daniela **LOREFICE SANTANDER** (DNI N° 35.505.576) con domicilio en calle José Ignacio RUCCI N° 475 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba,, todo en relación a los fundamentos expresados en los

considerandos precedentes, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE la ADENDA** por las partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO IV** de una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 5º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del **ANEXO V -Contrato de Servicios-** el cual forma parte del Decreto nº 11.999/2026, del señor Profesor Lucas Jeremías **BARRIONUEVO**, (D.N.I. N.º 36.429.429), con domicilio en calle Washington N° 332, Barrio San Cayetano de Río Ceballos, Córdoba, todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE la ADENDA** por las partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO V** de una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 6º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y ARTÍSTICA - 02.01.03.04.05.**

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA y de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO . –

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12419/2026

Bell Ville, 16 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE los servicios del Prof. Stephane **NASONE** (DNI N° 19.064.839), con domicilio en calle Paraguay N° 218 de la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba a los fines de desempeñarse como Director Artístico de la Banda Municipal Ernesto Alfonso Bianchi, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicio firmado y se incorpora como **ANEXO**, el cual pasa a formar parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CAPACITACION, EDUCACION Y ARTISTICA”**, Código 02.01.03.04.05 del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) **REMÍTASE**, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE** comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12420/2026

Bell Ville, 16 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **APRUÉBESE** la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato ANEXO al Decreto nº 11.937, correspondiente a la Ab. Pilar **VIQUEIRA**, (C.U.I.T. N° 27-27445347-3), todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** la **ADDENDA** partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el ANEXO ÚNICO en una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.-

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN, CONTABLES Y ECONÓMICOS” Código 02.01.03.04.04.** del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE** comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12421/2026

Bell Ville, 16 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DECLÁRASE** de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades a desarrollarse en los días 17 y 18 de julio de 2026, en nuestra Ciudad, organizadas por el CLUB DE LEONES BELL VILLE, correspondiente a las reuniones

de gabinete de la gobernación del Distrito O-1, todo ello de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) **EXPRESASE** a los organizadores, asistentes y público participante en general, nuestros mayores y sinceras felicitaciones, como así también desearles los mejores augurios de éxitos de ésta y futuras ediciones.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12423/2026

Bell Ville, 20 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago de las siguientes facturas, producto de las contrataciones directas efectuadas por el Gobierno Provincial de Córdoba, en conmemoración al acto del Día de la Bandera efectuada el día 20 de junio de 2026 y la Velada Patria llevada a cabo el día 19 de junio de 2026, en nuestra Ciudad a saber:

a) **RGB TECNOEVENTOS S.A.S** (CUIT N° 33-71617135-9), CON DOMICILIO EN PIZARRO MANUEL n° 60, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, FACTURA N° 01-888, DE FECHA 14/07/2026, POR LA SUMA DE \$ **12.753.400**

b) **ZANETTI FONTAINE**, ADRIEL ONESIMO (CUIT N° 20-26903659-2) CON DOMICILIO EN AGUA DE LA PILONA n° 7994 DE LA CIUDAD DE CORDOBA, FACTURA N° 03-24, DE FECHA 14/07/2026 POR LA SUMA DE \$ **4.650.000**

c) **ROBLEDO**, SANTIAGO NICOLAS (CUIT N° 20-40245169-7) CON DOMICILIO EN CALLE BV. DE LOS GONOVESES n° 5049, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, FACTURA N° 01-176, DE FECHA 14/07/2026, POR LA SUMA DE \$ **5.808.000**

d) **LOPEZ**, MERCEDES BEATRIZ (CUIT N° 27-16158263-3) CON DOMICILIO EN CALLE GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTO N° 717, DE LA CIUDAD DE CORDOBA, FACTURA N° 03-08 DE FECHA 14/07/2026, POR LA SUMA DE \$ **10.300.000**.-

e) **PALACIO**, MARIELA ESTHER (CUIT N° 27-23458235-1) CON DOMICILIO EN CALLE MZA

23, LOTE 8 DEPTO 8, DE LA CIUDAD DE CORDOBA, FACTURA N° 01-160, DE FECHA 14/07/2026 POR LA SUMA DE \$ 8.400.000

- f) **SOLUCIONES GRAFICAS S.R.L** (CUIT N° 30-65834271-8) CON DOMICILIO EN OBISPO TREJO N° 253 LOCAL 8-9 DE LA CIUDAD DE CORDOBA, FACTURA N° 26-9643 DE FECHA 15/07/2026, POR LA SUMA DE \$ 653.400
- g) **ALBERGUS S.A** (CUIT N° 30-6584463-0) CON DOMICILIO EN CALLE MARCOS PERDIA N° 235 DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, FACTURA N° 06-5813, DE FECHA 14/07/2026, POR LA SUMA DE \$30.000.000
- h) **PEREYRA, ALBA NOEMI** (CUIT N° 27-11978171-5) CON DOMICILIO EN MONSEÑOR DE ANDREA N° 711, DE LA CIUDAD DE CORDOBA, FACTURA N° 03-1423 DE FECHA 14/07/2026, POR LA SUMA DE \$ 448.000.-

Que los montos a erogar, deberán ser transferidos a las constancias de CBU, que obran en el presente expediente 366/2026, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida Presupuestaria **"PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA – CÓDIGO 02.01.03.13"**

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía, Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**, de Gobierno, Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12424/2026

Bell Ville, 20 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNESE la entrega de los aportes económicos transferidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a favor de las instituciones detalladas en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos allí consignados, en cumplimiento del compromiso asumido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba en ocasión de la Gala Patria celebrada el día 19 de junio de 2026.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"CÓ-**

DIGO 02.01.04.02.10 - OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO" del presupuesto contable 2026.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Gaston David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12425/2026

Bell Ville, 20 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) OTÓRGUESE al **Ensamble Vocal "SIAMO"** de la ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SEISCIENTOS MIL (\$600.000)** destinado a colaborar con los gastos que demanda la representación artística y cultural del mismo en distintos eventos corales de relevancia informados a través de la misiva n° 2025 de fecha 14 de julio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12426/2026

Bell Ville, 21 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ADMÍTASE en cuanto a su faz formal el recurso de reconsideración interpuesto con fecha 23 de junio de 2026 presentado mediante nota n° 1798 a las 08:19 hs por Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad de Bell Ville, por haber sido presentado en tiempo y forma (art. 34 Ord. n° 2638/2023).

Artículo 2º) RECHÁCESE en cuanto a su faz material el recurso mencionado, por no ser recibido conforme los fundamentos expresados en los considerandos, debiendo **RATIFICARSE** en todas sus partes el Decreto n° 12.364/2026 de fecha 16 de junio de 2026, que dispuso la **CESANTÍA** al señor Claudio Andres **CORE** (DNI N° 31.044.712), con domicilio real en calle Pje. Los Inmigrantes n° 687 y constituido en calle Mitre n° 41 ambos de esta Ciudad. -

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente recurrente en su domicilio constituido y a su domicilio real, con copia íntegra del presente acto administrativo.

Artículo 4º) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al señor CORE, Claudio.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12427/2026

Bell Ville, 21 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “C” n° 01-174 con fecha 15/07/2026 de la razón social **BALIVASEVICH MARIA FLORENCIA** (Cuit n° 27-41056107-2) por pesos **UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)** debiendo depositarse dicho monto en la CBU n° 0170066440000033803344 conforme los considerandos expresados con anterioridad.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PROMOCION ARTÍSTICA, TURISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA (código 02.01.03.13)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12428/2026

Bell Ville, 21 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago del canon a la **COMISIÓN MUNICIPAL DE FOLKLORE DE COSQUÍN** (CUIT N° 30-99901370-4), por la suma de pesos **TRES MILLO- NES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000))**, en concepto de CANON por ser **SEDE DEL CERTAMEN PRE COSQUÍN**, debiendo dicho dinero ser depositado en la cuenta corriente N° 31501336906, CBU N° 0200315101000001336965, ALIAS: **MUNICMF369**, abierta en el Banco Provincia de Córdoba, de titularidad Municipalidad de Cosquín, conforme a los fundamentos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA” Código: 02.01.03.13**

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12429/2026

Bell Ville, 22 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-02-03** con fecha **23/06/2026** de la firma **CAPKOVIC PATRICIO NAHUEL** (CUIT N° 20-40026612-4) por la suma de pesos **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.542.750)** con domicilio en Ortiz Herrera N° 311 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio,

se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS” – CÓDIGO 02.01.03.03.02”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12430/2026

Bell Ville, 22 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por el señor Franco Nicolas **RIBOLTA**, DNI N° 36.305.685, con domicilio en Pje. Crecencia Pérez n° 1038, presentada por Telegrama Colacionado de fecha 17/07/2026, ingresado por Mesa de Entrada y Salida con fecha 20/07/2026 mediante nota N° 2069, y en consecuencia **DISPÓNGASE** la baja administrativa y presupuestaria a partir del 20 de julio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12431/2026

Bell Ville, 22 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **“C”** - 02-693 con fecha 01/07/2026 de la firma **MAUJO MARIO GASPAS** (CUIT N° 20-34542683-4) por la suma de

pesos **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$1.149.550)** con domicilio en Bv Figueroa Alcorta N° 83 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS” – CÓDIGO 02.01.03.03.05”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12432/2026

Bell Ville, 22 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato **ANEXO** al Decreto n° 11.879/2026 modificado por Decreto N° 11.925/2026, correspondiente a la Dra. Rocio Daniela **AIMAR**, (D.N.I. N° 37.627.859), M.P 41805/8, registrada bajo el C.E N° 22.151, como Especialista en Tocoginecología, todo en relación a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** la **ADENDA** partes intervinientes, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** en una foja útil que se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES: MEDICOS Y SANITARIOS”**, código 02.01.03.04.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12433/2026

Bell Ville, 22 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRATESE** a la señora **VILLASUSO**, María del Pilar (CUIT N°27-17729727-0) con domicilio fiscal en calle Cordoba N° 430, PA, de la Ciudad de Bell Ville, para la prestación de servicios de publicidad, conforme presupuesto y constancia acompañada por KM501 Multimedias, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS – CÓDIGO 02.01.03.06”**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12434/2026

Bell Ville, 22 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago de la factura **B-02-02** con fecha **23/06/2026** de la firma **CAPKOVIC PATRICIO NAHUEL** (CUIT N° 20-40026612-4) por la suma de pesos **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.808.950)** con domicilio en Ortiz Herrea N° 311 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **ORDÉNESE** a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS” – CÓDIGO 02.01.03.02”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12435/2026

Bell Ville, 22 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **HÁGASE LUGAR** a la solicitud efectuada por la Razón Social **W&O SAS**, C.U.I.T. N° 30-71917839-8, con domicilio en calle Ascasubi N° 163, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un comercio cuya actividad está catalogada en el rubro **FABRICA DE PASTAS FRESCAS**, en el inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 639, de esta Ciudad de Bell Ville, identificado bajo nomenclatura catastral Cir. 02, Sec. 03, Manz. 43, Parc. 05, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **NOTIFÍQUESE** a la firma solicitante en el domicilio real citado en el artículo anterior, con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a las Oficinas de Obras Privadas y Uso de Suelo y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12436/2026

Bell Ville, 23 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-02-0572** de fecha 08/06/2026 por la suma de pesos **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.528.453,85)**, emitida por el proveedor **BIVI ALEJANDRO JAVIER** (C.U.I.T. N° 20-21718584-0) con domicilio en Bv. Ombú N° 4, de esta Ciudad, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o al área que se haya delegado esta función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS”**, código 02.01.03.03.02.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**, de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12437/2026

Bell Ville, 23 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DERÓGUENSE los Decretos Decreto N° 10.611/2024 de fecha 03 de diciembre del año 2024 y Decreto N° 12.039/2026 de fecha 20 de febrero del año 2026.

Artículo 2º) CERTIFIQUESE la factibilidad de la realización de las obras de infraestructura para los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Dpto. 36 – Pedanía 03 – Pueblo 04 – Circunscripción 02 – Sección 01 – Manzana 160 Lotes 100 a 119; Manzana 161 Lotes 100 a 107; Manzana 162 Lotes 100 a 110; Manzana 163 Lotes 100 a 108; Manzana 164 Lotes 100 a 109; Manzana 165 Lotes 100 a 115; Manzana 166 Lote 100; Manzana 167 Lotes 100 a 117 y Manzana 168 Lotes 100 a 122, haciendo un total de 115 lotes, más un lote afectado a espacio verde y dos polígonos afectados a calle pública; Folio Real 1.541.673, ubicado en Av. Ituzaingó y Camino de la Costa, garantizando la Municipalidad de Bell Ville que las mismas se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.-

Artículo 3º) REMÍTANSE las presentes actuaciones a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y en consecuencia **ORDÉNESE** a la referida dirección, continuar con el trámite administrativo, certificado en el presente acto administrativo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12438/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENEGAR la Factibilidad de Uso de Suelo solicitada por la Sra. Maria Laura **PONCE** (D.N.I. N° 28.401.617) para la instalación y funcionamiento del rubro “Salón de Alquiler para Fiestas Infantiles” en el inmueble sito en Bv. Colón N° 1278 (Nomenclatura Catastral N° 01-02-008-020) de esta ciudad, por resultar su localización incompatible con las prescripciones del Artículo 22°, Inciso b) de la Ordenanza N° 1425/2005 (y su Decreto Reglamentario N° 500 “A”/2005 y modificatorias), lo cual constituye un impedimento normativo insalvable de orden público, en un todo de acuerdo con

los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al domicilio denunciado en autos cito en calle Bv. Colon N° 1252 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo. -

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12439/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura “C” N° 01-328 con fecha 19/06/2026 de la firma **VAIRA IVONNE** (CUIT N° 27-39177075-7) por la suma de pesos **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.680.000)** con domicilio comercial en calle Libertad N° 360 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)**” – **CÓDIGO 02.01.04.01.08**”

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12440/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la Factura “B” N° 2-009, de fecha 02/07/2026, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.613.600)**, correspondiente al proveedor **CAPKOVIC PATRICIO NAHUEL**, (C.U.I.T. N° 20-400026612-4), con domicilio comercial sito en Ortiz Herrera N° 311, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria “**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**” – **CÓDIGO 02.01.03.03.02**”.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12441/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el vínculo contractual mantenido con la Ab. María Eugenia **LAINATI**, (C.U.I.T. N° 27-32521577-7), M.P. 3-35399 con domicilio en calle Rivera Indarte N° 42, de esta ciudad, conforme los con-

siderandos expresados supra, y en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato de servicios que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES JURÍDICOS Y DE ESCRIBANÍA - Código 02.01.03.04.03"** del presupuesto contable vigente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12442/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Educativo **Martin Malharro**, la suma de pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$255.150)**, en concepto de los valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba como pago de Marzo a Mayo de 2026, a fin de que puedan solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia **TRANSFIÉRASE** a la cuenta **Nº 0200305211000077724494** cuya titular es la señora CARMEN BEATRIZ ALBERA, Directora del mencionado establecimiento.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Centro Educativo **Yolanda De Simone de Bernal**, la suma de pesos **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 93.555)**, en concepto de los valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba como pago de los meses Marzo a Mayo de 2026, a fin de que puedan solventar los gastos de transporte (valor pasaje) a dicho Centro Educativo, y en consecuencia **TRANSFIÉRASE** a la cuenta **Nº 0200648911000011438494** cuya titular es la señora ZULPO, LUCIANA ANDREA, Directora del mencionado establecimiento.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **"OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS, SIN FINES DE LUCRO- CÓDIGO 02.01.04.01.06.06"**. -

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12443/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a los docentes consignados en el listado adjunto, los montos detallados en concepto de valores emitidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba destinados a solventar los gastos de transporte (valor pasaje) correspondientes al mes de marzo a mayo del año 2026. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** dichos importes a las cuentas consignada en el referido cuadro.

Nº	CUIL	NOMBRE COMPLETO	MONTO	CBU
1	23217194024	ALBERA CARMEN BEATRIZ	\$ 119.070,00	*0200305211000077000000
2	27229421315	CUELLO EMA CAROLINA	\$ 314.685,00	*0200305211000010040180
3	20219068981	POLO RICARDO ALFREDO	\$ 433.755,00	*0200305211000011836762
4	27217747738	CAPOBIANCO EVANGELINA MERCEDES	\$ 765.450,00	*0200305211000011114758
5	20281850440	CLOSA JAIME NICOLAS	\$ 297.675,00	*0200305211000012495612
6	27188386536	GIMENEZ GRACIELA SUSANA	\$ 127.575,00	*0200305211000012192094
7	20235307813	LOYOLA JOSE MARIA	\$ 574.983,00	*0200305211000011988944
8	20254935396	POMIGLIO DANIEL NICOLAS	\$ 173.502,00	*0200305211000030062108
9	20260952472	SANCHEZ SERGIO DAVID	\$ 297.675,00	*0200305211000059421830
10	23231617299	ALVAREZ RAFAEL SILVIO	\$ 129.276,00	*0200305211000012335930

1	272744	ROVERA VANESA GABRIELA	\$ 76.545,00	*020030521100 0012827176
1	273334	ORTIZ JIMENA	\$ 83.349,00	*011034943003 4905776165
1	273259	GALETTI BETIANA DE LAS MERCEDES	\$ 238.140,00	*020030521100 0011621144
1	232238	BRUNO ANALIA	\$ 74.844,00	*020030521100 0084952262
1	272739	PIOLATTO VIVIANA MERCEDES	\$ 110.565,00	*020030521100 0010043608
1	273670	BOLÓ DEBORA JESSICA	\$ 110.565,00	*020030521100 0002637330
1	233104	MARTIN EMILSE CLAUDIA	\$ 119.070,00	*200305211000 003000000
1	272988	ASSANDRI MARIA LAURA	\$ 119.070,00	*020030521100 0011836212
1	232609	ASSANDRI MAURICIO OSCAR	\$ 119.070,00	*020030521100 0059682512
2	273827	SACCHETTO LARA FLORENCIA	\$ 357.210,00	*020041781100 0001214844
2	272595	ARCE DANIELA MERCEDES	\$ 115.668,00	*020034891100 0000950662
2	272028	IMAN SONIA DE LAS MERCEDES	\$ 278.964,00	*020037791100 0084846044
2	273618	GRANADO JULIETA	\$ 74.844,00	*020030451100 0013092294
2	273566	IBARRA EUGENIA RUTH	\$ 316.386,00	*020030521100 0002158026
2	272410	VILLALBA PAULA ANDREA	\$ 139.482,00	*020030521100 0076297144
2	272579	MARTIN VANINA	\$ 102.060,00	*020030521100 011295312
2	273630	HEREDIA CAROLINA	\$ 139.482,00	*020030521100 0001046344
2	202316	CUELLO JUAN VÍCTOR	\$ 272.160,00	
2	272875	CACHIN MARISA BEATRIZ	\$ 81.648,00	*020030521100 011295558
TOTAL			\$ 6.162.768,00	

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **"OTRAS**

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS, SIN FINES DE LUCRO- CÓDIGO 02.01.04.02.10".-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI** y de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI** COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12444/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE una actualización en la retribución que perciben los talleristas y docentes pertenecientes a los programas "Núcleos Barriales – Culturales", "Apoyo Escolar" y "Muralismo" para el período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2026, la cual se fijará en la suma de pesos **NUEVE MIL (\$9.000)** por hora reloj efectivamente laborada a partir del mes de julio, y la suma de pesos **DIEZ MIL (\$10.000)** por hora reloj efectivamente laborada a partir del mes de septiembre, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a las partidas presupuestaria: **"PROGRAMA NÚCLEOS BARRIALES – CÓDIGO 02.01.04.01.01".-**

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gaston David

NILIA y de Economía Cr. Ricardo **BONINI** COLMANO.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI** COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12445/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-02-013** con fecha **08/07/2026** de la firma **CAPKOVIC PATRICIO NAHUEL** (CUIT N° 20-40026612-4) por la suma de pesos **UN MILLON NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO (\$1.900.908)** con domicilio en Ortiz Herrera N° 311 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado en el Artículo 1), constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS" – CÓDIGO 02.01.03.03.02"**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12446/2026

Bell Ville, 24 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por el señor Lucas Jeremías **BARRIONUEVO** (DNI N° 36.429.429), con domicilio en calle Washington N° 332, Barrio San Cayetano de Rio Ceballos, Córdoba, presentada por Nota de fecha 22/07/2026, y, en consecuencia, **DISPÓNGASE** la baja administrativa y presupuestaria a partir del día 01 de agosto de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12447/2026

Bell Ville, 27 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "C" N° 02-0236 de fecha 03/07/2026 del proveedor Matias Pablo **GUDEÑO** (C.U.I.T. N° 20-31150048-2), por el monto total de pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000)** correspondiente a los trabajos efectuados para reparación de baños en escuela Yolanda Desimone de Bernal, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaría de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **"FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES - FODEEMEP" – CÓDIGO 02.01.04.01.08**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 5) PROTOCOLICE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-
Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.
Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12448/2026

Bell Ville, 28 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del señor Pablo Efrein **SANCHEZ** (D.N.I. N° 44.077.079), quien se

desempeñará en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios de la señora Camila **BARBERO** (D.N.I. N° 43.601.840), quien se desempeñará en el Centro de Monitoreo, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, y, en consecuencia, **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) INCORPÓRESE como **ANEXO** el **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, en una (1) foja útil, y **PROTOCOLO CENTRO DE MONITOREO BELL VILLE** en una (1) foja útil, constituyendo parte integrante del presente acto administrativo. -

Artículo 4º) IMPÚTENSE, las erogaciones que emanen del debido cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria "**SERVICIO DE VIGILANCIA (CÓDIGO 02.01.03.12)**".

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12449/2026

Bell Ville, 28 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo" y "La Piedad", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

<u>TITULARES</u>		CONCESION:				Página N° 01
ARRENDATARIO	DIRECCION	CEMENTERIO	AÑOS	N° NICHOS	SERIE	SECCION

TOMAS-SETTI MARIA ALEJANDRA	P. ROMO N° 847	SAN GEORONIMO	30	153	C	Y
BASUALDO GERARDO RAMON	ABDON GONZALEZ N° 42	SAN GEORONIMO	30	151	C	Y
CUELLO MERCEDES	PJE. MILITANO N° 531	SAN GEORONIMO	30	176	A	Y
MONTAGNOLI SANDRA BEATRIZ	BV. ILLIA N° 221	SAN GEORONIMO	30	163	C	Y
MUSTAFA JUAN	VIEYTES N° 491	SAN GEORONIMO	30	164	B	Y
OCIO CLAUDIA ALEJANDRA	1 DE MAYO N° 853	SAN GEORONIMO	30	175	B	Y
DE LONGHI ROBERTO	JUAN B JUSTO N° 131	SAN GEORONIMO	30	78	B	Y
FARELEIRA MIRTA ERICA	PJE. VELAZQUEZ N° 348	SAN GEORONIMO	30	87	C	EA
RAMELLO NELSON ENRIQUE	GENERAL PAZ N° 768	SAN GEORONIMO	7	35	B	RA

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata o notificar a los mencionados en el Artículo 1) con copia del presente Decreto. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12450/2026

Bell Ville, 28 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "C" N.º 05-0142 de fecha 15/07/2026, emitida por **VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ JUVÉ (CUIT N.º 20-29995792-7)**, por la suma de pesos **SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$690.000)** debiendo depositarse dicho monto en la CBU n° 4530000800017473218122 conforme los considerandos expresados con anterioridad.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PROMOCION ARTÍSTICA, TURISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA (código 02.01.03.13)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12451/2026

Bell Ville, 28 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVASE el pago de la bonificación especial, transitoria, revocable y no remunerativa, a favor de los agentes **HERRERA**, Jesica DNI N° 30.294.347 – Leg. N° 1643; **TISERA**, Carlos DNI N° 29.519.333 – Leg. N° 1641; y **RODRÍGUEZ**, Benjamín DNI N° 34.542.557 – Leg. N° 1894, quienes se desempeñan como responsables de Turnos/Guardias en el Área de Tránsito, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, fijándose la misma en la suma mensual de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000)** para el período comprendido entre los meses de julio y agosto de 2026, y en la suma mensual de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000)** para el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2026. Los agentes deberán continuar prestando efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada habitual de trabajo, en cualquier día de la semana, incluidos días feriados, encontrándose asimismo a disposición de la autoridad competente para atender situaciones de emergencia y ejercer

las funciones de coordinación y supervisión del personal a su cargo, conforme las responsabilidades inherentes a su función. en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a las partidas presupuestarias **"OTROS SUPLEMENTOS"**, código 02.01.01.01.02.09 y **"PERSONAL PERMANENTE, OTROS SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO"**, código 02.01.01.02.02.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12452/2026

Bell Ville, 28 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al grupo **DESCARBONIZADOS BELL VILLE** de la ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SETECIENTOS MIL (\$700.000)** con el fin de cubrir los gastos de organización por la realización del evento "Primer Encuentro de Autos Clásicos y Antiguos" que se llevará a cabo el día 09 de agosto del año 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07"**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12453/2026

Bell Ville, 28 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al **CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL ARTURO MATTERSON** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO"**, Código **02.01.04.02.07**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12454/2026

Bell Ville, 20 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$11.729.000)**, a favor de la firma **Sociedad Rural de Bell Ville (C.U.I.T. N° 30-55552426-5)**, el cual se desglosa de la siguiente manera: Factura **"B" N° 03-1022**, de fecha 23 de abril de 2026, por la suma de pesos **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL (\$4.719.000)** y la Factura **"B" N° 03-1039**, de fecha 14 de julio de 2026, por el monto de pesos **SIETE MILLONES DIEZ MIL (\$7.010.000)**. Dicho monto es en concepto de contratación del Stand Institucional Exterior N° 37 y Sponsor de la "ExpoBell", a llevarse a cabo en el mes de septiembre del corriente año, todo ello en conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS - Código 02.01.03.14"**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12455/2026

Bell Ville, 29 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al señor **RENGIFO SALDAÑA, Alfredo** (CUIT N°20-95276202-9), a iniciar la actividad comercial en el **"VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – CODIGO: 472160"**, en el domicilio comercial ubicado en calle Chile esquina N.L. Alem de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra. -

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto al Sr. **RENGIFO SALDAÑA ALFREDO**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0416**.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto. -

Artículo 4º) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12456/2026

Bell Ville, 30 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **C-01-334** con fecha **27/07/2026** de la firma **KIRIGIN IVAN** (CUIT N° 20-40922325-8) por la suma de pesos **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.330.435,63)** con domicilio en 25 de mayo N° 359 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, con-

tribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS – CÓDIGO 02.01.03.14”**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12457/2026

Bell Ville, 30 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al señor Hernán Alfredo **VELEZ** (CUIT N° g20-28437651-0), en su carácter de presidente de ACPUR “Rally Regional”, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CATORCE MILLONES (\$14.000.000)**, en concepto de gastos logísticos respecto al evento del “Rally de Bell Ville”, que se realizara los días 15 y 16 de agosto del corriente año, según los considerados expresados con anterioridad.

Artículo 2º) OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por el importe de pesos **DIEZ MILLONES (\$10.000.000)** a la comisión de Rally Regional Bell Ville en cabeza de los señores **Gastón MARTINEZ** (DNI N° 42.441.436) y **Daniel DUTTO** (DNI N° 31.150.002), en concepto de colaboración institucional para los gastos de infraestructura y logística, por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA”** código 02.01.04.02.08.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12458/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa del agente municipal Ángel Ariel **CAMPOS** (CUIL N° 20-14281067-1) a partir del 31 de julio de 2026, por haberse acogido a los beneficios de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** (Ley 8024 y sus normas reglamentarias) conforme Resolución Serie “W” N° 3891/2026, emitida el 23 de julio de 2026 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, todo ello obrante en el Expte 0124-250942/2026 en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente en cuestión, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio y a su comunidad y testimoniarle interpretando el sentir de todos los Bellvillenses, nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente municipal a su domicilio denunciado sito en Av. España n° 630 de esta Ciudad, con copia del presente acto administrativo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12459/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2809/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 25 de junio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcríbase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12460/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº **2813/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 30 de julio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcríbase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12461/2026

Bell Ville, 31 julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº **2814/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 30 de julio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcríbase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12462/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº **2815/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 30 de julio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcríbase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12463/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **ESCUELA FLORENTINO AMEGHINO** de la ciudad de Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)** con el fin de cubrir los gastos de organización por la realización del Campamento Educativo de Sexto Grado, que se llevará a cabo los días 12 y 13 de agosto del año 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07”**, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David NILIA.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12464/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al **Deportista Mateo FERNANDEZ**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)** y, en consecuencia, autorícese a la Señora Mabel Silva a percibir el beneficio

asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria “**SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07**”, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12465/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) OTÓRGASE al **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BELL VILLE**, Personería Jurídica Resolución N° 123 "A"/81, de fecha 18 de septiembre de 1981, un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE** por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00)**, destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento de la institución y al sostenimiento de los talleres que allí se desarrollan, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su presidente Sra. Tomasa A. **OLARIAGA**, DNI N° 5.970.125, a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria “**SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO -Código 02.01.04.02.07**”, del presupuesto contable 2026.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12466/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE a la señora **MOLINERO**, Vanesa Mercedes (CUIT N° 27-23161710-3), a iniciar la actividad comercial en el rubro: “**ELABORACIÓN DE**

PASTAS ALIMENTARIAS FRESCAS - Código: 107410” en el domicilio comercial ubicado en calle Jose Marmol N° 1081 de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la señora **MOLINERO**, Vanesa Mercedes por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0721**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12467/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **B-62-2252** con fecha **30/06/2026** de la firma **C.E.M. SUDECOR LITORAL LTDA.** (CUIT N° 30-57130220-5) por la suma de pesos **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$523.076,55)** con domicilio en Cordoba N° 399 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **“PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS – CÓDIGO 02.01.03.06”**.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Gaston David **NILIA**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12468/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Independencia N° 190 de esta Ciudad, y, en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Señora **Ana María NUÑEZ**, (C.U.I.T. N.º 27-12974922-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, **“VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS – Código 471130”**.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la Señora **Ana María NUÑEZ**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **N-0046**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá una validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a los considerandos expresados supra. -

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio mencionado en el artículo 1º, con copia del presente instrumento.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12469/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE a la señora **LOYOLA**, Laura Sofia (CUIT N° 27-38477182-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro **“VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASIA” – CODIGO: 477430**, en el domicilio comercial ubicado en calle Cordoba N° 329, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **LOYOLA**, Laura Sofia, bajo el artículo primero, con el número de inscripción: **L-0334**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12470/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Cordoba N° 776 de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Claudia Alejandra **HEREDIA** (C.U.I.T. N° 27-36707377-8), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.”**- Código 477190, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la señora **HEREDIA**, **Claudia Alejandra** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **H-0093**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO Nº 12471/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE a la razón social **BBB INGENIERÍA S.A.S.**, CUIT N° 30-71945006-3, con domicilio legal en calle Ituzaingó N° 619, Piso 7, Departamento E, Barrio Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba, por la suma de pesos **DIECIOCHO MILLONES OCHO CIENTOS MIL (\$18.800.000) más IVA**, a los fines de la elaboración del anteproyecto, proyecto ejecutivo y gestión integral para la apertura de un nuevo paso a nivel vehicular sobre el Ferrocarril General Bartolomé Mitre en la Ciudad de Bell Ville. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta **“ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD – CÓDIGO 02.01.03.04.01”**.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Obras, Servicio y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLAMANO**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLAMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12472/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio como **Hogar Productivo** ubicado en calle Intendente Ponciano Vivanco N 630 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la señorita **Francina VALENTINIS** (C.U.I.T. N° 27-43367782-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro **“ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES - CÓDIGO: 106131”** conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la señorita **Francina VALENTINIS**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0441**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Intendente Ponciano Vivanco N° 630 de esta ciudad, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLAMANO**. -

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLAMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12473/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en Intendente Derqui N° 167 de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Sabrina Milena **CORTES** (C.U.I.T. N° 27-43133960-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.”**- Código 477190, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la señora **CORTES, Sabrina Milena** por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0903**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio comercial mencionado con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA** y de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLAMANO**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLAMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**– Intendente Municipal.

DECRETO N° 12474/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de tota de pesos **NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$9.062.900)**, importe que deriva de la suma de las Facturas "B" 2-145, 2-146 y 2-147, todas pertenecientes a la firma **NICKEL ERIC KURT**, C.U.I.T. N° 20-23835157-0, con domicilio en Porfirio Seppey n° 463, de la Ciudad de Villa María, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor mencionado y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2799/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS"**, código 02.01.03.02.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12475/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° **2811/2026**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, el día 30 de julio de 2026, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12476/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la razón social **ESERCO S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-71718700-4), representada por el señor Javier Roberto **SOLARI** (DNI N° 27.075.787) en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Pio Angulo N° 599 de esta ciudad de Bell Ville, para la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón en sector del barrio Campos del Oeste de la ciudad de Bell Ville, alcanzado desde la Av. Angeloz al norte, calle Juan Moreyra al sur- incluida- y, los fondos de los lotes del barrio al este y al oeste, comprendiendo la provisión de materiales y mano de obra, en virtud de la autorización estipulada en la Ordenanza n° 2815/2026 promulgada mediante Decreto n° 12.462/2026, y, en consecuencia **INCORPÓRESE** al presente el **ANEXO** el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"SISTEMA DE OBRAS Y REPARACIONES POR AHORRO PREVIO"** Código 02.02.01.02.04 y los ingresos generados serán imputados a la partida **"SISTEMA DE OBRA Y REPARACIÓN POR AHORRO PREVIO"** Código 01.02.03.01.04.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel MORONI- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12477/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de las Facturas C-01-08 de fecha 17/07/2026 y C-01-09 de fecha 28/07/2026 de la firma **CORTI LAUTARO CESAR** (CUIT N° 20-44296968-0) por la suma total de pesos **NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.511.732,64)** con domicilio en calle Rivadavia N° 441 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía o la que haya delegado dicha función, que previo al libramiento del pago referenciado constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados y en caso de que existan tasas en general, contribuciones por mejoras, derechos de construcción, multas en general que se encuentren firmes, y/o cualquier tipo de deuda para con el Municipio, se deberá proceder a la compensación conforme lo establecido por el Artículo 84 de la Ordenanza n° 2779/2025.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de este decreto a la partida presupuestaria **"AGUA, CLOACAS Y GAS Código 02.02.01.02.01.01.01.09"**.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12478/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12479/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, (C.U.I.T. n° 30-62619211-0), con domicilio en calle Bv. Colon n° 530, de esta Ciudad, la suma de pesos **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.904.639,35)**, correspondiente al 1,20% del total percibido en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad en los meses JUNIO de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBEROS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.02.13)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Gastón David **NILIA**- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo **BONINI COLMANO**- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Intendente Municipal.

DECRETO N° 12480/2026

Bell Ville, 31 de julio de 2026.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.)** la suma total de pesos **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$11.442.246,04)**, en virtud de lo recaudo en ejercicios anteriores y lo determinado para el mes de junio de 2026, conforme los fundamentos expresados supra. -

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE (FUN.DE.LO)** la suma total de pesos **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$18.773.649,79)** correspondiendo al mes de junio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX SETTEMBRE"** la suma total de pesos **SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.509.459,91)** correspondiendo al

me de junio de 2026, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA** (Código 02.01.04.03); **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL** (Código 02.01.04.04) y **FONDO PARA EL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANISTICO** (Código 02.01.04.06).-

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Gobierno Cr. Gastón David **NILIA**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Gastón David NILIA- Secretario de Gobierno.

Cr. Ricardo BONINI COLMANO- Secretario de Economía.

Cr. Juan Manuel MORONI– Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 192 – 2026

Bell Ville, 21 de julio de 2026.

El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Santiago Gabriel **OLIVA SACCENTI** (Legajo N° 1501), con domicilio en Pasaje Sargento Lara n° 587, de esta Ciudad, en virtud de no haber asistido a trabajar el día 20 de junio de 2026, en virtud de la convocatoria efectuada por la Direccion de Transito y Convivencia Ciudadana, en el marco del Acto del Dia de la Bandera, incurriendo en las causales previstas en los incisos a) y d) del artículo 13° de la Ordenanza 2638/2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente Santiago Gabriel **OLIVA SACCENTI** en el domicilio constituido sito en Pasaje Sargento Lara n° 587 con copia del presente. La sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectiva a partir del día inmediatamente posterior de recibida la presente notificación.

Artículo 3º) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 193 – 2026

Bell Ville, 21 de julio de 2026.

El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** a la agente municipal Carina Rita del Valle **ASTUDILLO**, (Legajo N° 1470), con domicilio en calle Jujuy n° 665, de esta Ciudad, en virtud de no haber asistido a trabajar el día 20 de junio de 2026, en virtud de la convocatoria efectuada por la Direccion de Tránsito y Convivencia Ciudadana, en el marco del Acto del Dia de la Bandera, incurriendo en las causales previstas en los incisos a) y d) del artículo 13° de la Ordenanza 2638/2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la agente Carina Rita del Valle **ASTUDILLO**, en el domicilio constituido sito en calle Jujuy n° 665, con copia del presente. La sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectiva a partir del día inmediatamente posterior de recibida la presente notificación.

Artículo 3º) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 104 – 2026

Bell Ville, 12 de julio de 2026.

El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1: ACTUALÍCESE a partir del 01 de julio de 2026 los montos establecidos en la Ordenanza Municipal n° 2779/2025 en un **DIECISIETE CON DIEZ POR CIENTO (17,10%)**, todo ello en virtud del cuadro que se acompaña a la presente resolución forma parte integrante de la misma, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 77 de la mentada Ordenanza y conforme los fundamentos expresados supra.

	Vigente desde 01/07/2026 hasta 31/12/2026	
	Desde	Hasta
Compra Directa	\$0	\$585.000
Compulsa de Precios	\$585.000	\$131.000.000
Compulsa de Precios a sobre cerrado	\$131.000.000	\$263.000.000
Concurso de Precios	\$263.000.000	\$511.000.000
Concurso de Precios con fondos no reintegrables	\$131.000.000	Sin tope
Licitación Publica	\$511.000.000	Sin tope
Excepción Art. 11	\$131.000.000	Sin tope

Artículo 2º: FACÚLTESE a la Dirección de Control de Gestión que efectuó los cambios pertinentes, conforme lo establecido en el artículo precedente. -

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE**RESOLUCIÓN Nº 110 – 2026**

Bell Ville, 02 de Julio de 2026

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) DISPÓNGASE el traslado del agente municipal Cristian **MAS** (D.N.I. N° 35.669.883), Leg. N° 1890, con domicilio en calle Avellaneda n° 807 de esta Ciudad, al área de Bromatología y Saneamiento Ambientas, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) El traslado dispuesto se implementará a partir del día posterior a su notificación, debiendo notificarse el presente acto administrativo con copia del presente instrumento.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 111 – 2026

Bell Ville, 03 de Julio de 2026

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO** al agente municipal **Ezequiel Alfonso COLOSO** Legajo N° 1918, con domicilio en Cr. Aquino S/N - Los Aromitos, de esta ciudad, en virtud de haber llegado tres (3) veces tarde los días 27/01; 28/05 y 9/06 todos del corriente año 2026, encuadrándose su conducta en lo estipulado en el Art. 1 y 3 (primer párrafo) del Decreto N° 9947/2024, en virtud de las fundamentaciones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado a su domicilio real sito en Cr. Aquino S/N- Los Aromitos, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 3º) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 112 – 2026

Bell Ville, 03 de Julio de 2026

El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente

de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Omar Gustavo **ALMADA** (Leg N° 4766), con domicilio en calle Bv. Illia n° 233 de la ciudad de Bell Ville, en virtud de haber incurrido en tres (3) faltas sin aviso y sin justificar los días 11 de febrero, 09 de abril y 22 de junio de 2026 encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado al domicilio de calle Bv. Illia n° 233 de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3º) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 113 – 2026

Bell Ville, 08 de Julio de 2026

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) INTIMAR por última vez a la firma **FIDEICOMISO ORA BELL VILLE**, CUIT N.º 30-71647486-7, en la persona de su fiduciario y/o representante legal, a presentar en el plazo perentorio de **DIEZ (10) días hábiles administrativos** un cronograma de ejecución de obras de adecuación que garantice la estricta observancia de las normas de seguridad contra incendios y medios de escape exigidas por el Código de Edificación y Urbanismo. Dicho plan deberá contar con el aval técnico de un Ingeniero especialista en Seguridad e Higiene, con su respectiva firma profesional debidamente certificada ante el Colegio correspondiente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento; de elevar las presentes actuaciones a Asesoría Letrada del Municipio, a los efectos que ésta evalúe y dictamine respecto a las acciones judiciales que pudieren corresponder a los fines de que se garantice la seguridad, tanto de los ocupantes del edificio como de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 2º): NOTIFICAR la presente al “**FIDEICOMISO ORA BELL VILLE**”, a su fiduciario y/o representante legal, al domicilio constituido en el expediente administrativo sito en calle Av. España n° 104 de esta Ciudad, debiendo hacer saber también de su contenido a los profesionales intervinientes individualizados, al

mismo domicilio constituido, con copia de la presente resolución

Artículo 3º): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 114 – 2026

Bell Ville, 21 de Julio de 2026

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal Maximiliano **REYES** Legajo N.º 4725, con domicilio en Int. Guillermo Roldán n° 918, de esta Ciudad, en virtud de haber incurrido en tres (3) faltas sin aviso y sin justificar los días 01/04; 28/05 y 01/07 del año 2026 encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado al domicilio de calle en Int. Guillermo Roldán n° 918, de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3º) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 115 – 2026

Bell Ville, 22 de Julio de 2026

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) APLÍQUESE la sanción de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **Walter Elvio Simonini**, DNI N° 33.349.909, Legajo Personal N.º 4646, con domicilio en calle Falucho N° 128 de la ciudad de Bell Ville, en virtud de haber incurrido en tres (3) licencias por enfermedad sin justificar los días 22, 23 y 24 de junio de 2026 encuadrándose la sanción en la conducta estipulada en el Artículo 5 del Decreto N° 9947/2024, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado al domicilio de calle en Falucho N° 128 de esta Ciudad, con copia del presente instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a

la fecha de la referida recepción de la corriente notificación.

Artículo 3º) PROTOCOLICE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 116 – 2026

Bell Ville, 28 de Julio de 2026

**El Secretario de Obras, Servicios y Ambiente
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTORGAR al FIDEICOMISO ORA BELL VILLE, CUIT N.º 30-71647486-7, en virtud de la misma presentada mediante nota n° 1231 de fecha 24/07/2026, una PRORROGA de treinta (30) días hábiles administrativos para la presentación del informe técnico de readecuación que fuera requerido mediante Resolución N° 113/2026, el que deberá computarse desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º): NOTIFICAR la presente al "FIDEICOMISO ORA BELL VILLE", a su fiduciario y/o representante legal, al domicilio constituido en el expediente administrativo sito en calle Roque Sanz Peña n° 8 de esta Ciudad, debiendo hacer saber también de su contenido a los profesionales intervinientes individualizados, al mismo domicilio constituido, con copia de la presente resolución

Artículo 3º): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2810/2026.

Artículo 1°) RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del corriente año (Ordenanza Nro. 2782/2025), conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO VIGENTE</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO RECTIFICADO</u>
INGRESOS CORRIENTES					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
1.01.03.01.08.00.00.00.00	OTROS FONDOS Y/O TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	50.000.000,00	600.000.000,00	0	650.000.000,00

II- PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO VIGENTE</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO RECTIFICADO</u>
EROGACIONES CORRIENTES					
SERVICIOS NO PERSONALES					
02.01.03.17.00.00.00.00.00	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	15.000.000,00	200.000.000,00	0,00	215.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
02.01.04.08.00.00.00.00.00	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00

Artículo 2°) Con la presente rectificación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el corriente ejercicio se incrementa a pesos cincuenta mil cien millones (\$50.100.000.000), de acuerdo con detalles analíticos y sintéticos que figuran en planillas anexas que forman parte integrantes de la presente Ordenanza y en base al siguiente detalle:

RESUMEN

	<u>INGRESOS</u>	<u>EGRESOS</u>
○ PRESUPUESTO VIGENTE	\$ 49.500.000.000	\$ 49.500.000.000
○ INCREMENTOS	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000
○ DISMINUCIÓN		
○ PRESUPUESTO RECTIFICADO	\$ 50.100.000.000	\$ 50.100.000.000

Artículo 3°) COMUNIQUESE, publíquese dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CA-TORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°2811/2026.

Artículo 1º: INFÓRMESE al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del artículo 11 de la ley 11.117, modificatoria de la ley 10.326, que no existe, por parte de la Municipalidad de Bell Ville, permisos ni habilitaciones a personas físicas y/o jurídicas, para ejercer la actividad denominada cuidado de vehículos, en la vía pública y/o lugares de acceso público, conforme artículo 1 de la ley 11.117 modificatoria del artículo 60 de la ley 10.326.-

Artículo 2º: INFÓRMESE al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del artículo 11 de la ley 11.117, modificatoria de la ley 10.326, que no existe, por parte de la Municipalidad de Bell Ville, permisos ni habilitaciones a personas físicas y/o jurídicas, para ejercer la actividad, denominada limpieza de vidrios de vehículos, en esquinas, semaforizadas o no, avenidas y/o arterias y/o lugares de acceso público.

Artículo 3º: La presente Ordenanza se dicta a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 11 de la ley 11.117 modificatoria de la ley 10.326, siendo la encargada de la investigación de las infracciones previstas en el código de convivencia de la provincia de Córdoba, el Ministerio Público Fiscal, a través de los ayudantes fiscales y sumariantes contravencionales que se designen a tal efecto, donde la autoridad policial interviniente limita su actuación a la constatación del hecho, la adopción de medidas urgentes y provisionales procedentes para asegurar personas, bienes y elementos de prueba, y a la confección del acta inicial prevista en el artículo 130 del Código de Convivencia Ciudadana, remitiendo las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, todo conforme lo dispone el art. 127 de la ley 10.326 modificado por el art. 7 de la ley 11.117.-

Artículo 4º: Las actividades de destrezas y/o espectáculos tipo circenses y/o musicales o de naturaleza similar deberán contar con la previa y expresa autorización municipal para desarrollarse en el espacio público del ejido municipal, pudiendo desarrollarse únicamente en los espacios, días y horarios que disponga la reglamentación, que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).

Las actividades de destrezas y/o circenses y/o musicales o similares, no podrán realizarse, habilitarse ni autorizarse cuando sean o pretendan ser desarrolladas en esquinas, semaforizadas o no, avenidas y/o arterias de la ciudad.-

Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán pasibles de un régimen progresivo de sanciones, sin perjuicio de las competencias y medidas preventivas que correspondan a la autoridad policial o judicial conforme a las directivas de la Ley Provincial N.º 11.117:

a) Primera Infracción: Intimación formal al cese inmediato de la actividad no autorizada y retiro del lugar no habilitado.

b) Incumplimiento de la orden: Ante la inobservancia de la intimación al cese cursada, se procederá al decomiso de los elementos, instrumentos y/o estructuras utilizados para tal fin.

c) Reincidencia o Reiterancia: En caso de reincidencia o reiterancia, se dispondrá directamente nuevo decomiso y se aplicará una multa prevista en escala de entre Cincuenta (50) y Ciento Cincuenta (150) Unidades Fijas (U.F.).

Artículo 5º: PROHÍBASE el acampe, instalación de estructuras temporales y/o el pernocte en la vía pública, plazas, parques, paseos, playas, riberas y cualquier otro espacio público del ejido municipal.- El incumplimiento del presente artículo importará el decomiso de los elementos utilizados para tal fin. En caso de reincidencia, a más del decomiso se le aplicará una multa de entre doscientos (200) a cuatrocientos (400) U.F.

Artículo 6º: La Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Bell Ville o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación y el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Bell Ville será la autoridad de juzgamiento respecto a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza. -

Artículo 8º: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 9º: Remítase copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo de la Ley 11.117.

Artículo 10º: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Policía de la Provincia de Córdoba comisaría Bell Ville y a la Unidad Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville. -

Artículo 11º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2812/2026

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por el “**PROGRAMA PARTICIPATIVO MUNICIPAL DE OBRAS POR AHORRO PREVIO**” regulado por Ordenanza N° 2660/2024, a cargo total de los frentistas de los inmuebles beneficiarios, por la ejecución de los trabajos para la **PAVIMENTACIÓN DEL PASAJE MANUEL BUJADOS (entre calle Independencia y Bv. Alvear)**, a desarrollarse en aplicación del régimen de contrataciones vigentes, por el procedimiento que lleve a

cabo la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, dentro del ejido de la ciudad de Bell Ville, a saber:

1- Proyecto constructivo pavimento de hormigón simple, diseñado para una calzada de 5,16 metros de ancho y 132,13 metros de largo, totalizando 681,79 metros cuadrados de superficie con cordón. Este pavimento no incorpora una cuneta central. El hormigón utilizado, con un volumen aproximado de 105,68 metros cúbicos, se colocará sobre una subrasante adecuadamente compactada, garantizando la uniformidad y el soporte necesario. La ejecución del pavimento de hormigón simple implica la colocación continua del material entre las juntas, su enrasado, compactación y alisado para asegurar la lisura superficial, seguida de un curado adecuado para evitar la evaporación prematura. Se seguirán las normativas de construcción de pavimentos de hormigón para garantizar la durabilidad y resistencia del mismo, considerando aspectos como el diseño de juntas de contracción para controlar la fisuración y la transferencia de cargas entre losas.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE la ejecución de la obra de **PAVIMENTACIÓN DE PASAJE MANUEL BUJADOS (entre calle Independencia y Bv. Alvear)**, la que se realizará conforme el Régimen de Contrataciones vigente, y conforme el anteproyecto elaborado. El desarrollo y concreción de la obra se realizará en concordancia al marco regulatorio de la actividad.

Artículo 3º.- La Dirección técnica de la Obra estará a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, a través del área de Coordinación de Obras Públicas.

Artículo 4º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los frentistas beneficiarios de las obras de pavimento de hormigón simple que se establece en el art. 1 de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del convenio particular que se suscriba oportunamente entre la Municipalidad y los beneficiarios, o a través del certificado de deuda que se emita conforme los artículos siguientes. El costo de la obra para determinar la deuda del frentista se establecerá calle por calle, en dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 5º.- ESTABLÉCESE que el precio por la ejecución de cada metro lineal de pavimento de hormigón simple, surge del presupuesto elaborado por la Coordinación de Obras Públicas y que se incorpora anexo, for-

mando parte de esta Ordenanza. En relación al pavimento que afecte al vecino, se prorratea en metro lineal de frente por los metros cuadrados a ejecutar, desde el cordón cuneta existente hasta el eje de la calle, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- En el caso que corresponda emitir certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad conforme la Ordenanza n° 2660/2024, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber: El monto total de las obras de pavimento se prorratará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas. Para los inmuebles ubicados en esquinas, a la longitud del frente afectado a la obra se le descontarán dos (2) metros desde la intersección de las líneas municipales. En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al pavimento y, que superen los quince metros (15 mts) lineales, la Municipalidad podrá –a su exclusivo criterio- aplicar un descuento sobre el excedente a dichos metros lineales, de acuerdo a las características de los mismos.

Artículo 7º.- LA confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados contendrán el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Artículo 8º.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada frentista beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

8.1. Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudie-se firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

8.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferente- mente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona dispuesta a recibir el certificado

o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

8.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse otro domicilio que figure en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

8.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/ó firmar la constancia de entrega del certificado y/ó cuando no se pueda identificar al propietario y/ó se desconozca su domicilio y/ó fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edicto a publicarse durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9º.- LOS frentistas tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación ó del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente. **Artículo 10º.-** Sistema de pago. El pago de la obra, en conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, grava a los inmuebles beneficiados, por lo tanto, será a cargo de los propietarios frentistas, pudiendo optar cada frentista, de manera individual o conjunta, por las diferentes formas de pago, a saber:

- Efectivo, tarjeta de débito y/o transferencias bancarias.
- Cheques de pago diferido.
- Tarjetas de crédito.
- Financiación exclusiva brindada por entidades financieras y mutualistas.
- Planes de pago municipales

Ello en conformidad con la reglamentación que dicte en consecuencia la Secretaría de Economía, según lo normado por artículo N° 18 de la Ordenanza N°2660/2024.

Artículo 11º.- Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza, los titulares de los inmuebles afectados a la obra, deberán suscribir el respectivo convenio de recaudación de cuotas de ahorro, conforme lo previsto por artículo N° 17 de la Ordenanza N° 2660/2024, a los fines de determinar el porcentaje de pago aplicable para el comienzo de ejecución de la obra, según artículo N°13 de la referida ordenanza. Vencido el plazo para la suscripción de los

convenios de recaudación de cuotas de ahorro se aplicará la tasa de interés por mora que utiliza el municipio, conforme lo dispuesto por el artículo N°163 de la Ordenanza General Impositiva vigente o la que en un futuro la reemplace, no estando sujetos los mismos a descuento alguno.

Artículo 12º.- Impútese los ingresos a percibirse como consecuencia de la ejecución de la presente a la partida presupuestaria **“SISTEMA DE OBRA Y REPARACIÓN POR AHORRO PREVIO- CÓDIGO 01.02.03.01.04”** y los egresos que demande la mismas conforme la partida presupuestaria fijada por el acto administrativo que materialice la respectiva contratación.

Artículo 13º.- ESTABLÉCESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación n° 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 14º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como así también derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 15º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 16º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2813/2026

Artículo 1º: DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 2717/2025 sancionada con fecha 06 de marzo del año 2025; N° 2796/2026 sancionada con fecha 23 de abril del año 2026 y N° 2732/2025 sancionada con fecha 15 de abril del año 2025.

Artículo 2º: DECLARESE de Interés Público y Social al proyecto de fraccionamiento y loteo a desarrollarse sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Dpto. 36 – Pedanía 03 – Pueblo 04 – Circunscripción 02 – Sección 01, Manzana 141, Parcela 001, Folio Real 1.541.673, ubicado en Av. Ituzaingó y Camino de la Costa, conforme lo estipulado por Artículo 11, inciso a) de la Ley Provincial N° 10.362.

Artículo 3º: RATIFÍCASE la Certificación de Factibilidad de las obras de infraestructura expedido por el

Departamento Ejecutivo Municipal, materializado mediante Decreto 12.437/2026, de fecha 23 de julio del 2026, para los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Dpto. 36 – Pedanía 03 – Pueblo 04 – Circunscripción 02 – Sección 01, a saber: Manzana 160 Lotes 100 a 119; Manzana 161 Lotes 100 a 107; Manzana 162 Lotes 100 a 110; Manzana 163 Lotes 100 a 108; Manzana 164 Lotes 100 a 109; Manzana 165 Lotes 100 a 115; Manzana 166 Lote 100; Manzana 167 Lotes 100 a 117 y Manzana 168 Lotes 100 a 122, haciendo un total de 115 lotes, más un lote afectado a espacio verde y dos polígonos afectados a calle pública; Folio Real 1.541.673, ubicado en Av. Ituzaingó y Camino de la Costa, garantizando la Municipalidad de Bell Ville que las mismas se realizaran conforme a las normativas y pautas técnicas distadas por los organismos competentes.

Artículo 4º: FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al Señor Intendente Municipal, Cr. Juan Manuel **MORONI** (D.N.I 27.445.039) y/o quien este delegue a los fines de suscribir los instrumentos y demás documentación que fuere menester, a fin de dar cumplimiento con lo requerido por la Ley Provincial n° 10.362 y/o la normativa que fuere necesaria para la respectiva inscripción.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a los fines previstos en los Artículos 7º y 8º de la Ley N° 10.362.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2814/2026

Artículo 1º: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 2797/2026 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 23 de abril del año 2026.

Artículo 2º: AFÉCTASE al Dominio Público Municipal la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba destinada a calle Pública, conforme a plano de mensura y loteo confeccionado por el Ing. Civil Andrés Renato LAINATI, Mat. 5309/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza. La descripción del mismo es la que se detalla: El polígono 1: K-K3-K2-K1-L-N2-O3-O2-

C1-D-E-F-F4-F3-F2-F1-G-H-J-K; con una superficie de 9.308,81 m2.

Artículo 3º: AFÉCTASE al Dominio Público Municipal la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba destinada a calle publica, conforme a plano de mensura y loteo confeccionado por el Ing. Civil Andrés Renato LAI-NATI, Mat. 5309/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza. La descripción del mismo es la que se detalla: Polígono 2: A4- A3-A2-A1-B-B3-B2-B1-C-C3-C2-O1-O-O3-N2-N1-N-N4-N3-M3-M2-M1-M-M5-M4-L5-L4-L3-L2-L1-A4; con una superficie de 11.293,35 m2.

Artículo 4º: AFÉCTASE al Dominio Público Municipal la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba destinada a espacio verde, conforme a plano de mensura y loteo confeccionado por el Ing. Civil Andrés Renato LAI-NATI, Mat. 5309/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza. La descripción del mismo es la que se detalla: Manzana 166 Lote 100.

Artículo 5º: INSCRÍBASE dichas afectaciones en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6º: FACÚLTESE Y AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal, Cr. Juan Manuel MORONI (D.N.I 27.445.039), para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuere menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2815/2025

Artículo 1º.- APRUÉBESE en todos sus términos la obra a ejecutarse mediante el "Proyecto de Concertación Ciudadana Privada con Control Público" creado por Ordenanza N°2777/2025 en sector del barrio Campos del Oeste de la ciudad de Bell Ville, comprendido desde la Av. Angeloz al norte, calle Juan Moreyra al sur- incluida- y, los fondos de los lotes del barrio al este y al oeste.

Artículo 2º.- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio mediante contribución por mejoras a cargo de los frentistas propietarios de los inmuebles beneficiarios, la obra de pavimentación de hormigón en sector

del barrio Campos del Oeste de la ciudad de Bell Ville, alcanzado desde la Av. Angeloz al norte, calle Juan Moreyra al sur- incluida- y, los fondos de los lotes del barrio al este y al oeste, comprensiva de mano de obra y materiales, la que se ejecutará en el marco del "Proyecto de Concertación Ciudadana Privada con Control Público" creado por Ordenanza N°2777/2025.

Artículo 3º. ADJUDÍQUESE de manera directa la ejecución de la obra determinada en el artículo precedente a la firma ESERCO S.A. CUIT N°30- 71718700-4 con domicilio legal en calle Pio Angulo N°599 de esta ciudad, en adelante el desarrollista ejecutor y, en consecuencia, apruébese el contrato de ejecución de obra que se incorpora a la presente, siendo parte integrante de la misma, como Anexo I, autorizando al señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel MORONI, DNI N° 27.445.039 a la suscripción del mismo.

Artículo 4º. APRUÉBESE el proyecto técnico de la obra referenciada en el artículo primero, consistente en la siguiente documentación: A) memoria descriptiva, B) pliego de especificaciones técnicas, C) Computo Métrico, D) Presupuesto, E) Plan de Avance de Obra, F) Planimetría de Obra; la cual se incorpora a la presente, como parte integrante de la misma, en el Anexo II

Artículo 5º.- La Inspección Técnica de la obra de pavimento de Hormigón la realizará la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicio y Ambiente.

Artículo 6º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los frentistas beneficiarios de la obra de pavimento de hormigón que se establece en el artículo segundo de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad, de acuerdo al costo de la obra y del monto de la deuda a cargo de cada frentista beneficiado por ella, conforme surge de la planilla incorporada a la presente ordenanza, como Anexo III, la cual es aprobada como parte integrante de la misma.

Artículo 7º.- AUTORIZAR al DEM a emitir los certificados de deuda por contribución por mejora a favor de ESERCO S.A. en carácter de desarrollista ejecutor, en los términos de los arts. 6 y 13 y concordantes de la presente. Autorizar al DEM a aceptar, retener y emitir a su favor certificados de deuda hasta el veinte (20%) del costo total de obra vinculados estos certificados de deuda a los frentistas beneficiarios comprendidos dentro de los supuestos excepcionales enunciados por artículo N°11 de la Ordenanza 2777/2025, previa notificación fehaciente de los casos por parte del desarrollista, en los términos del artículo noveno, con informe favorable de la Dirección de Acción Social en el supuesto del inc. D. Con la referida retención y emisión a su favor

de los certificados de deuda por parte de la Municipalidad, esta deberá cancelarle al desarrollista ejecutor la deuda correspondiente a los casos excepcionales enunciados, conforme las modalidades y plazos de pago estipuladas en el artículo siguiente. Dichos certificados constituirán título suficiente para promover acciones de cobro administrativo, prejudicial y/o ejecución fiscal, conforme la normativa tributaria y procesal municipal vigente tal lo que se estipule en las Ordenanzas particulares de cada proyecto que se realice en marco a la Ordenanza 2777/2025.

Artículo 8º.- ESTABLÉZCASE que los certificados de deuda emitidos por la Municipalidad a favor de ESERCO S.A. en carácter de desarrollista ejecutor, se podrán cancelar mediante pagos en efectivo, transferencia bancaria y entrega de cheques. Los vecinos beneficiarios podrán optar por las siguientes formas de pago, 1) pago de contado, sobre el precio final con iva incluido, se aplicará un descuento del 7.5%. 2) y, conforme sea el monto de la deuda, generada por la ejecución de la obra: A) certificados de deuda igual o menor a diez millones (\$10.000.000): Anticipo del 30% del valor de la obra, en tres (3) cuotas sin interés, con una financiación del 70% restante en 24 cuotas mensuales, aplicando una tasa nominal anual (TNA) del 36%. B) certificados de deuda mayor a diez millones (\$10.000.000): Anticipo del 30% del valor de la obra, en seis (6) cuotas financiadas aplicando una tasa nominal anual (TNA) del 36%, y el saldo del 70% restante con una financiación en 36 cuotas mensuales, aplicando una tasa nominal anual (TNA) del 48%.

Artículo 9º.- Con la notificación de los supuestos excepcionales enunciados por artículo N°11 de la Ordenanza 2777/2025, el desarrollista deberá acreditar, previo a la aceptación municipal del certificado conforme lo dispuesto en el artículo séptimo:

- la notificación fehaciente al obligado;
- Identificación catastral del inmueble;
- Monto discriminado de capital;
- Convenio de pago originalmente ofrecido;
- Informe circunstanciado justificando la causal de procedencia de la retención;
- Toda otra documentación que determine la Secretaría de Economía.

Artículo 10º.- La aceptación de los certificados notificados por el desarrollista en los términos del artículo procedente en la medida que la Dirección de Recursos Tributarios dependiente de la Secretaría de Economía pueda validar razonablemente las circunstancias invocadas en la nota de elevación, mediante documentación, informes, antecedentes administrativos, registra-

les, sociales o cualquier otro elemento de convicción suficiente que permita acreditar la situación planteada para cada caso en particular. A tales efectos, podrán considerarse comprendidos dentro del régimen previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza N° 2777/2025 los siguientes supuestos:

a) Titulares desconocidos, no habidos o sin intervención efectiva: casos en los cuales se verifique que el titular registral no haya comparecido en las distintas instancias vinculadas al proyecto, no haya prestado conformidad, no haya formulado oposición y/o no mantenga una relación fiscal activa o verificable respecto del inmueble. También podrán incluirse situaciones de ocupación irregular, inmuebles deshabitados o casos vinculados a procesos de prescripción adquisitiva en trámite.

b) Sucesiones o procesos declarativos inconclusos: situaciones en las cuales existan procesos sucesorios, declarativos, conflictos de titularidad o cualquier otra circunstancia jurídica que dificulte razonablemente la determinación del obligado al pago o la instrumentación inmediata del recupero.

c) Antecedentes de morosidad estructural o imposibilidad de recupero inmediato: contribuyentes con antecedentes de incumplimiento reiterado, procesos concursales o falenciales, inhibiciones generales de bienes, medidas cautelares, insolvencia manifiesta o cualquier otra situación objetiva que comprometa razonablemente la cobrabilidad del crédito.

d) Vulnerabilidad socioeconómica: situaciones debidamente acreditadas mediante informe emitido por la Dirección de Acción Social Municipal o área técnica competente, contemplando especialmente casos de:

- jubilados o pensionados;
- madres o padres solos con hijos a cargo;
- personas con discapacidad;
- vivienda única familiar;
- grupos familiares con afectación significativa de sus ingresos al acceso o mantenimiento de la vivienda;
- y cualquier otra situación de vulnerabilidad habitacional, económica o social debidamente fundada. Podrán considerarse especialmente los casos de titulares de inmuebles alcanzados por créditos hipotecarios ajustables bajo mecanismos U.V.A. o U.V.I., otorgados por entidades financieras oficiales o privadas a partir de 2017, cuando la incidencia conjunta entre la cuota hipotecaria y la contribución derivada de la obra implique una afectación sustancial de los ingresos del grupo familiar.

A los fines de la presente reglamentación, podrá considerarse como parámetro orientativo una inciden-

cia superior al treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos netos o de bolsillo del grupo familiar respecto de la cuota estimada de la obra. En caso de monotributistas, el monto del ingreso es el del tope de su categoría vigente al momento del análisis publicada por A.R.C.A. Quedan excluidos los que su condición fiscal es responsables inscriptos. La valoración de las situaciones previstas en el presente artículo será efectuada con criterio de razonabilidad, proporcionalidad y sustentabilidad administrativa y financiera del régimen. Los certificados aceptados a cargo del Municipio serán registrados en una cuenta especial de créditos por contribución de mejoras administrada por la Secretaría de Economía.

Artículo 11º.- Quedan excluidos de lo dispuesto en el artículo octavo, los certificados de deuda correspondientes a los frentistas beneficiarios comprendidos dentro de los supuestos excepcionales enunciados por artículo Nº11 de la Ordenanza 2777/2025, los cuales podrán optar, de manera individual o conjunta, por las diferentes formas de pago, a saber:

- efectivo;
- transferencia bancaria;
- débito automático;
- tarjetas de débito o crédito pudiendo ser en cuotas con interés adicionado o no, dependiendo las condiciones comerciales bancarias que se encontrasen vigente al momento del cobro;
- cheques de pago diferido;
- billeteras virtuales habilitadas;
- descuento por recibo de haberes, previa autorización;
- convenios con mutuales o entidades financieras;
- compensación con créditos líquidos exigibles contra el Municipio, previa autorización expresa de la Secretaría de Economía.

Facúltase a la Secretaría de Economía, a reglamentar los aspectos necesarios para la implementación del presente artículo, según lo normado por artículo Nº 20 y 21 de la Ordenanza Nº2777/2025.

Artículo 12.- Para los casos previstos en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de facilidades de pago bajo sistema francés, alemán o directo, conforme las condiciones macroeconómicas y financieras vigentes que se rigen por la Ord. General Impositiva y la Tarifaria vigente. Inicialmente, el programa contará con dos tipos de planes de pago iniciales, los cuales se ofrecerán a los contribuyentes alcanzados dependiendo la circunstancias y perspectivas macroeconómicas del país a fin de nodesfinanciar el programa y evitar comprometer la ecuación económica financiera de cada proyecto en particular.

**El primer plan de pago será de cuota, sistema amortización francés y tasa fija y rige en función a lo estipulado en el Art. 140 de la Ord. 2783/2025 y modificatorias. Es decir que será de hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas pudiendo ampliarse hasta 48 a pedido especial de parte y contra un informe socioeconómico emitido por la Dirección de Acción Social.*

**El segundo plan de pago será bajo sistema francés, con iguales plazos con la diferencia que las cuotas a vencer serán actualizadas mensualmente por el índice de precios del consumidor ("I.P.C.") publicado por el I.N.D.E.C. y se le adicionará una tasa de interés nominal mensual del 1%. Por lo mencionado, la tasa será del 1% más un componente variable de variación del índice de precio general de la economía del país. De no haber variación de precios, la tasa será del 1%. Las cuotas se actualizarán todos los primeros días del mes con la variación del último índice publicado vigente con respecto al índice vigente al momento de la adhesión al plan de pago. Dicha variación se aplicará desde la fecha en que se actualice e impactará en todas las cuotas no vencidas. Por lo expuesto, en poder adquisitivo, la cuota siempre estará a valor de capital lo más representativa posible a los precios de la economía local.*

De los planes mencionados anteriormente, la caducidad de estos operará cuando el contribuyente tenga tres cuotas impagas (consecutivas o alternadas), la misma operará luego de la materialización del vencimiento de la tercera.

Caducado el plan, al momento de regularizarse, el saldo adeudado deberá abonarse a valor actualizado, es decir, se actualizarán las fechas de vencimiento de cada cuota a la fecha de su efectiva regularización por el índice de precios del consumidor ("I.P.C.") publicado por el I.N.D.E.C. a fin de no generar un desequilibrio económico y financiero del proyecto particular.

La caducidad de los planes deberá ser notificada fehacientemente al contribuyente mediante medios electrónicos o físicos registrados en el convenio. La misma producirá efectos a los diez (10) días hábiles de la última notificación sin respuesta o regularización, generando devengamientos conforme al valor actualizado del plan y con habilitación del municipio a ejecutar la deuda por vía administrativa o judicial.

Todos los débitos de las cuotas mensuales deberán realizarse mediante el sistema "débito automático", sea con tarjeta de crédito o C.B.U.

Todas las tasas de interés informadas en los puntos precedentes de este artículo podrán ser modificarse por el D.E.M. mediante resolución fundada y ante cambios en las variables macroeconómicas significativas del país y teniendo siempre como límite las tasas de

intereses resarcitorio interpuesta por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

El Departamento Ejecutivo, cuando la razón socio-económica lo justifiquen, podrá ampliar el número de cuotas otorgado, cuando el monto de la deuda y las condiciones del contribuyente lo justifiquen y extender planes de pago en la forma establecida precedentemente para deudas vencidas a la fecha de solicitud del mismo.

Artículo 13°.- La confección y emisión de todos los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad, y deberán reunir al menos los requisitos mínimos previstos en el art. 173 de la Ley 10.059 (Código de Procedimientos Tributario Unificado para Municipios y Comunas de la Pcia. De Córdoba) y suscriptos conforme el art. 138 de la Carta Orgánica Municipal. Dichos certificados alcanzarán al monto total de la deuda correspondiente a cada frentista beneficiario y deberán ser aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente.

Artículo 14°.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda realizados conforme las condiciones aprobadas en la presente ordenanza y/o reglamentación por parte del DEM y que serán emitidos a favor del al desarrollista ejecutor, antes de exigir el pago correspondiente, esté deberá notificar fehacientemente del monto, plazos y modalidades de pago autorizados por esta ordenanza, conforme artículo N°17 de la Ordenanza N°2777/2025.

Artículo 15°.- Respecto a los certificados de deuda correspondientes a los frentistas beneficiarios comprendidos dentro de los supuestos excepcionales enunciados por artículo N° 11 de la Ordenanza 2777/2025, una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados, la Municipalidad deberá proceder a notificar a los frentistas beneficiarios y entregar una copia del mismo a cada vecino beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

A) Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al frentista beneficiario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el frentista beneficiario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al frentista beneficiario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona

de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al frentista beneficiario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación.

Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del vecino beneficiario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al vecino beneficiario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

15. B) Los vecinos beneficiarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación ó del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza.

15. C) En el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por confirmada y aceptada la liquidación. En el caso de no optar por una forma de pago dentro de los 90 días de notificado el certificado de deuda, quedará consolidada la deuda y el D.E.M. estará facultado a promover acciones de cobro administrativo, prejudicial y/o ejecución fiscal, conforme la normativa tributaria y procesal municipal vigente.

15. D) En el supuesto que el vecino beneficiario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

15. E) ESTABLÉCESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los vecinos beneficiarios- el Edificio Municipal

sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

15. F) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática del plan otorgado en el marco del artículo N°10. La caducidad habilita la emisión del certificado ejecutivo.

15. G) Los certificados aceptados y retenidos por el Municipio deberán integrar el sistema general de libre deuda municipal. No podrá emitirse certificado de libre deuda para transferencia de dominio mientras existan obligaciones exigibles impagas derivadas del régimen de contribución por mejoras.

15. H) ESTABLÉCESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación judicial ni requerimiento de ninguna naturaleza.

15. I) EL incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago generados a favor de cada vecino beneficiario devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva vigente y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 16º.- La zona afectada a la ejecución de la presente obra no será recategorizada por la Municipalidad, respecto a la liquidación de la tasa por servicios a la propiedad, por el plazo de tres (3) años a contar desde la realización de la obra.

Artículo 17º.- ESTABLÉCESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación n° 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 18º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 19º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: "SISTEMAS DE OBRA Y REPARACIÓN POR AHORRO PREVIO" código 01.02.03.01.04 IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la siguiente partida, a saber: "SISTEMA DE OBRAS Y REPARACION POR AHORRO PREVIO" código 02.02.01.02.04

Artículo 20º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 21º.- Las acciones tendientes al cobro de los Certificados de Deuda emitidos en el marco de la presente Ordenanza prescribirán a los diez (10) años contados desde su notificación fehaciente, sin perjuicio

de la aplicación supletoria del régimen tributario municipal vigente.

Artículo 22º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2815/2025

Artículo 1º.- APRUÉBESE en todos sus términos la obra a ejecutarse mediante el "Proyecto de Concertación Ciudadana Privada con Control Público" creado por Ordenanza N°2777/2025 en sector del barrio Campos del Oeste de la ciudad de Bell Ville, comprendido desde la Av. Angeloz al norte, calle Juan Moreyra al sur- incluida- y, los fondos de los lotes del barrio al este y al oeste.

Artículo 2º.- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio mediante contribución por mejoras a cargo de los frentistas propietarios de los inmuebles beneficiarios, la obra de pavimentación de hormigón en sector del barrio Campos del Oeste de la ciudad de Bell Ville, alcanzado desde la Av. Angeloz al norte, calle Juan Moreyra al sur- incluida- y, los fondos de los lotes del barrio al este y al oeste, comprensiva de mano de obra y materiales, la que se ejecutará en el marco del "Proyecto de Concertación Ciudadana Privada con Control Público" creado por Ordenanza N°2777/2025.

Artículo 3º. ADJUDÍQUESE de manera directa la ejecución de la obra determinada en el artículo precedente a la firma ESERCO S.A. CUIT N°30- 71718700-4 con domicilio legal en calle Pio Angulo N°599 de esta ciudad, en adelante el desarrollista executor y, en consecuencia, apruébese el contrato de ejecución de obra que se incorpora a la presente, siendo parte integrante de la misma, como Anexo I, autorizando al señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel MORONI, DNI N° 27.445.039 a la suscripción del mismo.

Artículo 4º. APRUÉBESE el proyecto técnico de la obra referenciada en el artículo primero, consistente en la siguiente documentación:

- A) memoria descriptiva,
- B) pliego de especificaciones técnicas,
- C) Computo Métrico,
- D) Presupuesto,
- E) Plan de Avance de Obra,

F) Planimetría de Obra; la cual se incorpora a la presente, como parte integrante de la misma, en el Anexo II

Artículo 5º.- La Inspección Técnica de la obra de pavimento de Hormigón la realizará la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicio y Ambiente.

Artículo 6º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los frentistas beneficiarios de la obra de pavimento de hormigón que se establece en el artículo segundo de la presente ordenanza, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad, de acuerdo al costo de la obra y del monto de la deuda a cargo de cada frentista beneficiado por ella, conforme surge de la planilla incorporada a la presente ordenanza, como Anexo III, la cual es aprobada como parte integrante de la misma.

Artículo 7º.- AUTORIZAR al DEM a emitir los certificados de deuda por contribución por mejora a favor de ESERCO S.A. en carácter de desarrollista ejecutor, en los términos de los arts. 6 y 13 y concordantes de la presente. Autorizar al DEM a aceptar, retener y emitir a su favor certificados de deuda hasta el veinte (20%) del costo total de obra vinculados estos certificados de deuda a los frentistas beneficiarios comprendidos dentro de los supuestos excepcionales enunciados por artículo N°11 de la Ordenanza 2777/2025, previa notificación fehaciente de los casos por parte del desarrollista, en los términos del artículo noveno, con informe favorable de la Dirección de Acción Social en el supuesto del inc. D. Con la referida retención y emisión a su favor de los certificados de deuda por parte de la Municipalidad, esta deberá cancelar al desarrollista ejecutor la deuda correspondiente a los casos excepcionales enunciados, conforme las modalidades y plazos de pago estipuladas en el artículo siguiente. Dichos certificados constituirán título suficiente para promover acciones de cobro administrativo, prejudicial y/o ejecución fiscal, conforme la normativa tributaria y procesal municipal vigente tal lo que se estipule en las Ordenanzas particulares de cada proyecto que se realice en marco a la Ordenanza 2777/2025.

Artículo 8º.- ESTABLÉZCASE que los certificados de deuda emitidos por la Municipalidad a favor de ESERCO S.A. en carácter de desarrollista ejecutor, se podrán cancelar mediante pagos en efectivo, transferencia bancaria y entrega de cheques. Los vecinos beneficiarios podrán optar por las siguientes formas de pago, 1) pago de contado, sobre el precio final con iva incluido, se aplicará un descuento del 7.5%. 2) y, conforme sea el monto de la deuda, generada por la ejecución de la

obra: A) certificados de deuda igual o menor a diez millones (\$10.000.000): Anticipo del 30% del valor de la obra, en tres (3) cuotas sin interés, con una financiación del 70% restante en 24 cuotas mensuales, aplicando una tasa nominal anual (TNA) del 36%. B) certificados de deuda mayor a diez millones (\$10.000.000): Anticipo del 30% del valor de la obra, en seis (6) cuotas financiadas aplicando una tasa nominal anual (TNA) del 36%, y el saldo del 70% restante con una financiación en 36 cuotas mensuales, aplicando una tasa nominal anual (TNA) del 48%.

Artículo 9º.- Con la notificación de los supuestos excepcionales enunciados por artículo N°11 de la Ordenanza 2777/2025, el desarrollista deberá acreditar, previo a la aceptación municipal del certificado conforme lo dispuesto en el artículo séptimo:

- la notificación fehaciente al obligado;
- Identificación catastral del inmueble;
- Monto discriminado de capital;
- Convenio de pago originalmente ofrecido;
- Informe circunstanciado justificando la causal de procedencia de la retención;
- Toda otra documentación que determine la Secretaría de Economía.

Artículo 10º.- La aceptación de los certificados notificados por el desarrollista en los términos del artículo precedente en la medida que la Dirección de Recursos Tributarios dependiente de la Secretaría de Economía pueda validar razonablemente las circunstancias invocadas en la nota de elevación, mediante documentación, informes, antecedentes administrativos, registrales, sociales o cualquier otro elemento de convicción suficiente que permita acreditar la situación planteada para cada caso en particular. A tales efectos, podrán considerarse comprendidos dentro del régimen previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza N° 2777/2025 los siguientes supuestos:

a) Titulares desconocidos, no habidos o sin intervención efectiva: casos en los cuales se verifique que el titular registral no haya comparecido en las distintas instancias vinculadas al proyecto, no haya prestado conformidad, no haya formulado oposición y/o no mantenga una relación fiscal activa o verificable respecto del inmueble. También podrán incluirse situaciones de ocupación irregular, inmuebles deshabitados o casos vinculados a procesos de prescripción adquisitiva en trámite.

b) Sucesiones o procesos declarativos inconclusos: situaciones en las cuales existan procesos sucesorios, declarativos, conflictos de titularidad o cualquier otra circunstancia jurídica que dificulte razonablemente la

determinación del obligado al pago o la instrumentación inmediata del recupero.

c) *Antecedentes de morosidad estructural o imposibilidad de recupero inmediato: contribuyentes con antecedentes de incumplimiento reiterado, procesos concursales o falenciales, inhibiciones generales de bienes, medidas cautelares, insolvencia manifiesta o cualquier otra situación objetiva que comprometa razonablemente la cobrabilidad del crédito.*

d) *Vulnerabilidad socioeconómica: situaciones debidamente acreditadas mediante informe emitido por la Dirección de Acción Social Municipal o área técnica competente, contemplando especialmente casos de:*

- jubilados o pensionados;
- madres o padres solos con hijos a cargo;
- personas con discapacidad;
- vivienda única familiar;
- grupos familiares con afectación significativa de sus ingresos al acceso o mantenimiento de la vivienda;
- y cualquier otra situación de vulnerabilidad habitacional, económica o social debidamente fundada.

Podrán considerarse especialmente los casos de titulares de inmuebles alcanzados por créditos hipotecarios ajustables bajo mecanismos U.V.A. o U.V.I., otorgados por entidades financieras oficiales o privadas a partir de 2017, cuando la incidencia conjunta entre la cuota hipotecaria y la contribución derivada de la obra implique una afectación sustancial de los ingresos del grupo familiar.

A los fines de la presente reglamentación, podrá considerarse como parámetro orientativo una incidencia superior al treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos netos o de bolsillo del grupo familiar respecto de la cuota estimada de la obra. En caso de monotributistas, el monto del ingreso es el del tope de su categoría vigente al momento del análisis publicada por A.R.C.A. Quedan excluidos los que su condición fiscal es responsables inscriptos. La valoración de las situaciones previstas en el presente artículo será efectuada con criterio de razonabilidad, proporcionalidad y sustentabilidad administrativa y financiera del régimen. Los certificados aceptados a cargo del Municipio serán registrados en una cuenta especial de créditos por contribución de mejoras administrada por la Secretaría de Economía.

Artículo 11º.- *Quedan excluidos de lo dispuesto en el artículo octavo, los certificados de deuda correspondientes a los frentistas beneficiarios comprendidos dentro de los supuestos excepcionales enunciados por artículo Nº11 de la Ordenanza 2777/2025, los cuales podrán optar, de manera individual o conjunta, por las diferentes formas de pago, a saber:*

- efectivo;

- transferencia bancaria;
- débito automático;
- tarjetas de débito o crédito pudiendo ser en cuotas con interés adicionado o no, dependiendo las condiciones comerciales bancarias que se encontrasen vigente al momento del cobro;
- cheques de pago diferido;
- billeteras virtuales habilitadas;
- descuento por recibo de haberes, previa autorización;
- convenios con mutuales o entidades financieras;
- compensación con créditos líquidos exigibles contra el Municipio, previa autorización expresa de la Secretaría de Economía.

Facúltase a la Secretaría de Economía, a reglamentar los aspectos necesarios para la implementación del presente artículo, según lo normado por artículo Nº 20 y 21 de la Ordenanza Nº2777/2025.

Artículo 12.- *Para los casos previstos en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de facilidades de pago bajo sistema francés, alemán o directo, conforme las condiciones macroeconómicas y financieras vigentes que se rigen por la Ord. General Impositiva y la Tarifaria vigente. Inicialmente, el programa contará con dos tipos de planes de pago iniciales, los cuales se ofrecerán a los contribuyentes alcanzados dependiendo la circunstancias y perspectivas macroeconómicas del país a fin de no desfinanciar el programa y evitar comprometer la ecuación económica financiera de cada proyecto en particular.*

**El primer plan de pago será de cuota, sistema amortización francés y tasa fija y rige en función a lo estipulado en el Art. 140 de la Ord. 2783/2025 y modificatorias. Es decir que será de hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas pudiendo ampliarse hasta 48 a pedido especial de parte y contra un informe socioeconómico emitido por la Dirección de Acción Social.*

**El segundo plan de pago será bajo sistema francés, con iguales plazos con la diferencia que las cuotas a vencer serán actualizadas mensualmente por el índice de precios del consumidor ("I.P.C.") publicado por el I.N.D.E.C. y se le adicionará una tasa de interés nominal mensual del 1%. Por lo mencionado, la tasa será del 1% más un componente variable de variación del índice de precio general de la economía del país. De no haber variación de precios, la tasa será del 1%. Las cuotas se actualizarán todos los primeros días del mes con la variación del último índice publicado vigente con respecto al índice vigente al momento de la adhesión al plan de pago. Dicha variación se aplicará desde la fecha en que se actualice e impactará en todas las cuotas no vencidas. Por lo expuesto, en poder adquisitivo, la cuota*

siempre estará a valor de capital lo más representativa posible a los precios de la economía local.

De los planes mencionados anteriormente, la caducidad de estos operará cuando el contribuyente tenga tres cuotas impagas (consecutivas o alternadas), la misma operará luego de la materialización del vencimiento de la tercera. Caducado el plan, al momento de regularizarse, el saldo adeudado deberá abonarse a valor actualizado, es decir, se actualizarán las fechas de vencimiento de cada cuota a la fecha de su efectiva regularización por el índice de precios del consumidor ("I.P.C.") publicado por el I.N.D.E.C. a fin de no generar un desequilibrio económico y financiero del proyecto particular.

La caducidad de los planes deberá ser notificada fehacientemente al contribuyente mediante medios electrónicos o físicos registrados en el convenio. La misma producirá efectos a los diez (10) días hábiles de la última notificación sin respuesta o regularización, generando devengamientos conforme al valor actualizado del plan y con habilitación del municipio a ejecutar la deuda por vía administrativa o judicial.

Todos los débitos de las cuotas mensuales deberán realizarse mediante el sistema "débito automático", sea con tarjeta de crédito o C.B.U.

Todas las tasas de interés informadas en los puntos precedentes de este artículo podrán ser modificarse por el D.E.M. mediante resolución fundada y ante cambios en las variables macroeconómicas significativas del país y teniendo siempre como límite las tasas de intereses resarcitorio interpuesta por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

El Departamento Ejecutivo, cuando la razón socio-económica lo justifiquen, podrá ampliar el número de cuotas otorgado, cuando el monto de la deuda y las condiciones del contribuyente lo justifiquen y extender planes de pago en la forma establecida precedentemente para deudas vencidas a la fecha de solicitud del mismo.

Artículo 13°.- La confección y emisión de todos los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad, y deberán reunir al menos los requisitos mínimos previstos en el art. 173 de la Ley 10.059 (Código de Procedimientos Tributario Unificado para Municipios y Comunas de la Pcia. De Córdoba) y suscriptos conforme el art. 138 de la Carta Orgánica Municipal. Dichos certificados alcanzarán al monto total de la deuda correspondiente a cada frentista beneficiario y deberán ser aprobados y visados por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente.

Artículo 14°.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda realizados conforme las condiciones aprobadas en la presente ordenanza y/o reglamentación por parte del DEM y que serán emitidos a favor del desarrollista ejecutor, antes de exigir el pago correspondiente, éste deberá notificar fehacientemente del monto, plazos y modalidades de pago autorizados por esta ordenanza, conforme artículo N°17 de la Ordenanza N°2777/2025.

Artículo 15°.- Respecto a los certificados de deuda correspondientes a los frentistas beneficiarios comprendidos dentro de los supuestos excepcionales enunciados por artículo N° 11 de la Ordenanza 2777/2025, una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados, la Municipalidad deberá proceder a notificar a los frentistas beneficiarios y entregar una copia del mismo a cada vecino beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

15. A) Notificado Presente: El notificador municipal llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al frentista beneficiario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el frentista beneficiario. Si éste no supiere, no quisiese o no pudiese firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrase al frentista beneficiario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al frentista beneficiario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de dispuesta a recibir el certificado o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención. En el otro ejemplar consignará tal situación.

Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del vecino beneficiario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/o firmar la constancia de entrega del certificado y/o cuando no se pueda identificar al vecino beneficiario y/o se desconozca su domicilio y/o fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

15. B) Los vecinos beneficiarios tendrán un plazo de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación o del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza.

15. C) En el supuesto que el propietario no formule observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por confirmada y aceptada la liquidación. En el caso de no optar por una forma de pago dentro de los 90 días de notificado el certificado de deuda, quedará consolidada la deuda y el D.E.M estará facultado a promover acciones de cobro administrativo, pre-judicial y/o ejecución fiscal, conforme la normativa tributaria y procesal municipal vigente.

15. D) En el supuesto que el vecino beneficiario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/o con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

15. E) ESTABLÉCESE –como domicilio de pago y de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los vecinos beneficiarios- el Edificio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 de esta ciudad. Alternativamente la Municipalidad de Bell Ville podrá establecer otro domicilio de pago.

15. F) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática del plan otorgado en el marco del artículo N°10. La caducidad habilita la emisión del certificado ejecutivo.

15. G) Los certificados aceptados y retenidos por el Municipio deberán integrar el sistema general de libre deuda municipal. No podrá emitirse certificado de libre deuda para transferencia de dominio mientras existan obligaciones exigibles impagas derivadas del régimen de contribución por mejoras.

15. H) ESTABLÉCESE el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación judicial ni requerimiento de ninguna naturaleza.

15. I) EL incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago generados a favor de cada vecino beneficiario devengará la aplicación de los intereses moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanza Impositiva vigente y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

Artículo 16º.- La zona afectada a la ejecución de la presente obra no será recategorizada por la Municipalidad, respecto a la liquidación de la tasa por servicios a la propiedad, por el plazo de tres (3) años a contar desde la realización de la obra.

Artículo 17º.- ESTABLÉCESE que para cualquier asunto no contemplado expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Pavimentación n° 39/80, su modificatorias y/o las que las sustituyan y/o reemplacen en el futuro.

Artículo 18º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 19º.- IMPÚTENSE los ingresos que se generen en virtud de la presente Ordenanza a las siguientes partidas, a saber: “SISTEMAS DE OBRA Y REPARACIÓN POR AHORRO PREVIO” código 01.02.03.01.04 IMPÚTENSE los egresos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la siguiente partida, a saber: “SISTEMA DE OBRAS Y REPARACION POR AHORRO PREVIO” código 02.02.01.02.04

Artículo 20º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 21º.- Las acciones tendientes al cobro de los Certificados de Deuda emitidos en el marco de la presente Ordenanza prescribirán a los diez (10) años contados desde su notificación fehaciente, sin perjuicio de la aplicación supletoria del régimen tributario municipal vigente.

Artículo 22º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.